

Bogotá, 27 de febrero de 2024

Señores:

JUZGADO UNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE CHIRIGUANA

j01lctoichiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co

- Asunto: NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACIÓN
- Radicado: 20178310500120210006900
- Demandante: JOHANA MARGARITA MOLINA AMARIS CC 46374212
- Demandados: JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ

MARY PACHÓN PACHÓN, identificada con C.C. 41.737.900 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 60.870 del C.S.J., Abogada de la Sala Segunda de Decisión según Resolución No. 03084 del 4 de Diciembre de 2012, actuando en Representación judicial de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez entidad adscrita al Ministerio del Trabajo; me dirijo a usted a través del presente escrito, con el fin de solicitar **la nulidad por indebida notificación del auto admisorio de la demanda o en su defecto se proceda a realizar la notificación en debida forma**, en razón a las siguientes:

I. CONSIDERACIONES

1. El día 22 de febrero del presente año se recibió a la cuenta servicioalusuario@juntanacional.com, correo electrónico de parte de su despacho con enlace para la asistencia a la audiencia obligatoria de conciliación programada en el caso del asunto, a llevarse a cabo el día 6 de marzo de 2024, razón por la cual se solicitó al despacho acceso al expediente digital que nos permitió revisar las actuaciones surtidas, encontrando a folio No. 36 que en actuación proferida el día 24 de enero de 2024, se dispuso tener por NO contestada la demanda por parte de mi representada.
2. Por lo anterior, se procedió a revisar el trámite de la notificación personal, evidenciando a folio 11 del plenario que la parte demandante remitió el auto que admitió la demanda al correo electrónico servicioalusuario@juntanacional.com, y ante ello debe señalarse que **este NO es el medio electrónico dispuesto por la Junta Nacional de Calificación de Invalidez para la práctica de las notificaciones judiciales**, en los términos exigidos por la Ley 2213 de 2022, que estableció la vigencia permanente del Decreto 806 de 2020.
3. En atención a estos preceptos legales, que establecen como deber de las partes las actuaciones a través de medios tecnológicos, la Junta Nacional desde la promulgación del Decreto 806 de 2020, creó una nueva cuenta de correo electrónico notificaciondemandas@juntanacional.com, exclusiva para la notificación de las demandas, información que en su momento se dio a conocer a los Juzgados Laborales del país por medio de un comunicado remitido por parte de la Dirección Administrativa de la Entidad y además reposa en la página oficial <https://juntanacional.co/>, en la cual se indica con claridad los canales dispuestos para tal fin:

Para requerimientos, solicitudes, trámites, tutelas, derechos de petición y documentos anexos el correo es: servicioalusuario@juntanacional.com

Canal exclusivo para la recepción de demandas el correo es: notificaciondemandas@juntanacional.com

Horario de atención al público: Lunes a viernes: 7:30AM - 5:30PM en Jornada continua Sábado: 8:00AM - 12:00PM



4. La Ley 2213 de 2022 establece de manera expresa que la notificación de la demanda debe remitirse **a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación:**

“Artículo 8. Notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

(...) Cuando exista discrepancia sobre la forma en que se practicó la notificación, la parte que se considere afectada deberá manifestar bajo la gravedad del juramento, al solicitar la declaratoria de nulidad de lo actuado, que no se enteró de la providencia, además de cumplir con lo dispuesto en los artículos 132 a 138 del Código General del Proceso.

5. Conforme a lo indicado, en nombre de la Junta Nacional de Calificación, **bajo la gravedad de juramento**, en cumplimiento al artículo 8° de la ley 2213 de 2022, me permito manifestar al despacho que NO recibimos notificación del auto admisorio de la demanda de referencia y una vez revisado el expediente digital tampoco se evidencia que haya sido remitida al

canal exclusivo para notificaciones notificaciondemandas@juntanacional.com, así como tampoco existe un soporte de la confirmación de recibido por medio de este canal.

II. PETICION

Lo anteriormente expuesto, ocasiona como consecuencia la vulneración al derecho de defensa y al debido proceso de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, por lo que se constituye una causal de nulidad, la cual se encuentra estipulada en el numeral 8 del artículo 133° del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 145 del C.P.T y de la S.S:

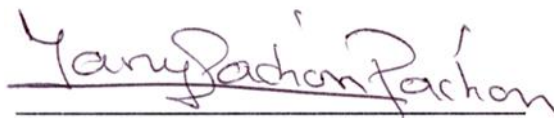
“8. Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas, aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado...”

Por lo tanto, de manera respetuosa **solicito al despacho declarar la nulidad por indebida notificación** conforme a lo establecido en el artículo 8° de la precitada Ley, ordenando la notificación en forma legal a la Junta Nacional, garantizándose el derecho fundamental a la defensa y al debido proceso.

Para los fines pertinentes se anexa:

1. Constancia de notificación practicada por la parte demandante que reposan en el expediente digital.
2. Poder Conferido por el Representante legal de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez por medio de escritura pública.
3. Certificación expedida por la Dirección general de riesgos laborales del Ministerio del Trabajo.
4. Resolución No. 03084 del 4 de Diciembre de 2012, expedida por el ministerio de trabajo y acta de posesión del 10 de diciembre de 2012.

Atentamente,



MARY PACHON PACHON
C.C. 41.737.900 de Bogotá D.C.
Tarjeta Profesional No. 60.870 del C.S.J

Proyectó: Gustavo Zárate A

AUTO DE ADMISIÓN DE DEMANDA JOHANA MOLINA AMARIS RAD 2021 - 00069-00

Abel Fabio Barrios Angulo <afba27@hotmail.com>

Jue 01/07/2021 19:43

Para: Juzgado 01 Laboral Circuito - Cesar - Chiriguana <j01lctoChiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
diana.medina@sodexo.com <diana.medina@sodexo.com>; Servicio Al Usuario <servicioalusuario@juntanacional.com>;
notificacionesjudiciales@suramericana.com.co <notificacionesjudiciales@suramericana.com.co>

 3 archivos adjuntos (17 MB)

NOTIFICACION PERSONAL JOHANA MOLINA DECRETO 806 DE 2020.pdf; DEMANDA ORDINARIA LABORAL JOHANA MOLINA AMARIS CONTRA SODEXO S.A. Y OTROS (1).pdf; autos 09 de junio 2021 ADMISION JOHANA MOLINA.pdf;

Señor:

JUEZ UNICO LABORAL

Chiriguana, Cesar

E. S. D.

Ref:	Ref.: Demanda ordinaria laboral de primera instancia de JOHANA MARGARITA MOLINA AMARIS contra SODEXO S.A.S. Y OTROS
Asunto:	NOTIFICACION PERSONAL DECRETO 806 DE 2020 ARTICULO 8.
Rad:	20-178-31-05-001-2021-00069-00

ABEL FABIO BARRIOS ANGULO, mayor y residente en esta ciudad, identificado Con cedula de ciudadanía No 5.135.984 expedida en El Copey – Cesar, abogado titulado y portador de la Tarjeta Profesional No. 172108, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, haciendo uso del poder que me ha conferido en legal forma la señora **JOHANA MARGARITA MOLINA AMARIS**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.401.501, expedida en El Paso - Cesar, *muy comedidamente me permito realizar la NOTIFICACION PERSONAL de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 del decreto 806 de 2020, para lo cual realizare las notificación es en las siguientes direcciones de correo electrónico de los demandados: SODEXO S.A.S., ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES (SURA) y JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ. Cuyos correos electrónicos para notificaciones judiciales son los siguientes:*

- La sociedad demandada **SODEXO S.A.S.** recibirá notificaciones en la Carrera 7No. 127 – 48, piso 5; correo electrónico: diana.medina@sodexo.com; teléfono: 7421460; Bogotá D.C.
- La demandada **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ** recibirá notificaciones en la Avenida Park way – Diagonal 36 Bis No. 20 – 74; teléfono: 7440737; correo electrónico: servicioalusuario@juntanacional.com; Bogotá D.C.
- La demandada **ARL SURA** recibirá notificaciones en la Carrera 63 No. 49A – 31 Edificio Camacol Piso 1; correo electrónico: notificacionesjudiciales@suramericana.com.co teléfono: 2602100; Medellín - Antioquia.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento, que las direcciones electrónicas suministradas, son las utilizadas por las personas jurídicas demandadas, y la obtuve a través de la página web, en la búsqueda por google, en los correos de atención al usuario que es el correo exclusivo para recepción de demandas expuestos en sus certificados de existencia y representación obtenidos en la cámara de comercio.

Por lo tanto se entenderá surtido este trámite dos días hábiles siguientes de haber sido enviado los correos electrónicos y los términos comenzaran a correr del día siguiente de la notificación.

Atentamente,

ABEL FABIO BARRIOS ANGULO

CC. No. 5.135.984. De El Copey, Cesar.

T.P. No 172108 del Honorable C.S.J.

ABEL BARRIOS ANGULO

ABOGADO:

Asuntos: Derecho Administrativo - Laboral Individual, Colectivo y Seguridad Social (Accidente de trabajo, Enfermedad profesional, enfermedad común, Pensión por enfermedad común y Pensión por invalidez derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional), Nulidad de dictámenes médicos de invalidez, Indemnizaciones por invalidez parcial y definitiva. **Derecho Civil y Contencioso Administrativo:** Responsabilidad civil contractual y Extra-Contractual. Medios de Control ordinarios; Nulidad y Restablecimiento del Derecho y Reparación Directa.

Valledupar: Calle 15 A No 13 A - 04 barrio Alfonso López.

Cel: 312 8268357 **Email:** afba27@hotmail.com

Señor:
JUEZ UNICO LABORAL
Chiriguana, Cesar
E. S. D.

Ref:	Ref.: Demanda ordinaria laboral de primera instancia de JOHANA MARGARITA MOLINA AMARIS contra SODEXO S.A.S. Y OTROS
Asunto:	NOTIFICACION PERSONAL DECRETO 806 DE 2020 ARTICULO 8.
Rad:	20-178-31-05-001-2021-00069-00

ABEL FABIO BARRIOS ANGULO, mayor y residente en esta ciudad, identificado Con cedula de ciudadanía No 5.135.984 expedida en El Copey – Cesar, abogado titulado y portador de la Tarjeta Profesional No. 172108, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, haciendo uso del poder que me ha conferido en legal forma la señora **JOHANA MARGARITA MOLINA AMARIS**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.401.501, expedida en El Paso - Cesar, muy comedidamente me permito realizar la **NOTIFICACION PERSONAL** de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 del decreto 806 de 2020, para lo cual realizare las notificación es en las siguientes direcciones de correo electrónico de los demandados: **SODEXO S.A.S., ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES (SURA) y JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ.** Cuyos correos electrónicos para notificaciones judiciales son los siguientes:

- La sociedad demandada **SODEXO S.A.S.** recibirá notificaciones en la Carrera 7No. 127 – 48, piso 5; correo electrónico:diana.medina@sodexo.com; teléfono: 7421460; Bogotá D.C.
- La demandada **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ** recibirá notificaciones en la Avenida Park way – Diagonal 36 Bis No. 20 – 74; teléfono: 7440737; correo electrónico: servicioalusuario@juntanacional.com; Bogotá D.C.
- La demandada **ARL SURA** recibirá notificaciones en la Carrera 63 No. 49A – 31 Edificio Camacol Piso 1; correo electrónico: notificacionesjudiciales@suramericana.com.co teléfono: 2602100; Medellín - Antioquia.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento, que las direcciones electrónicas suministradas, son las utilizadas por las personas jurídicas demandadas, y la obtuve a través de la página web, en la búsqueda por google, en los correos de atención al usuario que es el correo exclusivo para recepción de demandas expuestos en sus certificados de existencia y representación obtenidos en la cámara de comercio.

Por lo tanto se entenderá surtido este trámite dos días hábiles siguientes de haber sido enviado los correos electrónicos y los términos comenzaran a correr del día siguiente de la notificación.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'ABEL FABIO BARRIOS ANGULO', written over a set of three horizontal lines.

ABEL FABIO BARRIOS ANGULO

CC. No. 5.135.984. De El Copey, Cesar.

T.P. No 172108 del Honorable C.S.J.



ESCRITURA PÚBLICA No. 516.

NÚMERO: QUINIENTOS DIECISEIS.

FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTITRES (23) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

CLASE DE ACTO: REVOCATORIA DE PODER GENERAL.

PODERDANTE(S): JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ NIT 830.026.324-5.

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL.

PODERDANTE(S): JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ NIT 830.026.324-5.

APODERADO: VICTOR HUGO TRUJILLO HURTADO, MARY PACHON PACHON, CRISTIAN ERNESTO COLLAZOS SALCEDO.

En la Ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los **VEINTITRES (23)** días del mes de **MARZO** del año **DOS MIL VEINTITRES (2023)**, ante el despacho de la Notaría Catorce (14) del Círculo de Bogotá, a cargo de **ERIKA ANDREA MACÍAS CÁRDENAS**, Notaria Titular, se otorgó la presente escritura en los siguientes términos:

I ACTO

REVOCATORIA DE PODER

Comparecieron con minuta escrita: **VICTOR HUGO TRUJILLO HURTADO** identificado con cédula de ciudadanía número 10.118.469 de la ciudad de Pereira con tarjeta profesional número 116.606 del Consejo Superior de la Judicatura, Abogado de la Sala Tercera (3) de Decisión, de conformidad con la certificación expedida por la Dirección General de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo, efectuada el ocho (08) de abril del dos mil veintidós (2022), con Nit. No. 830.026.324-5 y manifiesto lo siguiente:

PRIMERA: Que para efectos de este instrumento y actuando en el carácter antes mencionado, por medio del presente documento procede a **REVOCAR** el **PODER**

GENERAL, otorgado mediante Escritura Pública Número mil seiscientos quince (1.615) de fecha nueve (09) de agosto del año dos mil veintidós (2022), otorgado en la Notaría Catorce (14) del Círculo de Bogotá D.C., a favor de **IVAN ALEXANDER RIBON CASTILLO**, identificado con Cédula de Ciudadanía número 77.028.576 de Valledupar y portador de la Tarjeta Profesional número 83.960 del Consejo Superior de la Judicatura, Abogado de la Sala Primera (1) de Decisión, **MARY PACHON PACHON** identificada con Cédula de Ciudadanía número 41.737.900 de Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional número 60.870 del Consejo Superior de la Judicatura, Abogada de la Sala Segunda (2) de Decisión, y **CRISTIAN ERNESTO COLLAZOS SALCEDO**, identificado con Cédula de Ciudadanía número 13.496.381 de Cúcuta y portador de la Tarjeta Profesional No. 102.937 del Consejo Superior de la Judicatura, Abogado de la Sala Cuarta (4) de Decisión, dejando por lo tanto **SIN EFECTO ALGUNO EL MENCIONADO PODER.** -----

SEGUNDA: El compareciente solicita que en la matriz de la mencionada escritura sea colocada la nota de **REVOCATORIA** por la Notaría que la otorgó para que no tenga ningún efecto legal. -----

II ACTO

PODER GENERAL

Comparecieron con minuta escrita: **IVAN ALEXANDER RIBON CASTILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.028.576 de la ciudad de Valledupar, con tarjeta profesional No. 83.960 del Consejo Superior de la Judicatura, Abogado de la Sala Primera (1) de Decisión, de conformidad con la certificación expedida por la Dirección General de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo, efectuada el 07 de marzo del 2023, con Nit. No. 830.026.324-5 y manifiesto lo siguiente: -----

En virtud de la certificación expedida por la Dirección General de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo, efectuada el 07 de marzo del 2023, concordante con lo dispuesto en el Artículo 2.2.5.1.57 del Decreto 1072 de 2015, en la cual el Ministerio certifica la designación del Suscrito como Director Administrativo y Financiero de la



SFO959197057



Ca430821855

Entidad, y los demás Apoderados como sus Representantes Judiciales: -----

Que según acta de plenaria No. 01-2023 del 21 de febrero del 2023, realizada por la mayoría de los integrantes de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, se eligió al doctor **IVAN ALEXANDER RIBON CASTILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 77.028.576 de la ciudad de Valledupar, como Director Administrativo y Financiero. -----

Conforme a la citada certificación, el doctor **IVAN ALEXANDER RIBON CASTILLO** a su vez ejercerá **la representación legal, la ordenación del gasto, el manejo de los recursos de la cuenta bancaria y el reparto de solicitudes** de la Junta Nacional de calificación de Invalidez, hasta terminar el periodo de vigencia para el cual fue elegido. -----

Teniendo en cuenta que la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, cuenta con procesos judiciales a nivel nacional, con domicilio único en la Ciudad de Bogotá, resultando entonces materialmente imposible el desplazamiento del Representante Legal a todas las diligencias, pues esto afectaría el curso natural de las actividades administrativas y financieras que el suscrito tiene a su cargo, siendo clara la designación de los demás Abogados, como **Representantes Judiciales de la Entidad**; actuando como Director Administrativo y Financiero de **LA JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ**, les confiero **PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a los Doctores: **MARY PACHON PACHON**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.737.900 de Bogotá y portadora de la tarjeta profesional No. 60.870 del Consejo Superior de la Judicatura, Abogada de la Sala Segunda (2) de Decisión, **VÍCTOR HUGO TRUJILLO HURTADO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 10.118.469 de Pereira y portador de la tarjeta profesional No. 116.606 del Consejo Superior de la Judicatura, Abogado de la Sala Tercera (3) de Decisión, y **CRISTIAN ERNESTO COLLAZOS SALCEDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.496.381 de Cúcuta y portador de la tarjeta profesional No. 102.937 del Consejo Superior de la Judicatura, Abogado de la Sala Cuarta (4)



de Decisión, para que en nombre y representación de la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ, ejerzan la representación legal en las siguientes actuaciones: -----

1. Actuar en nombre y Representación legal de la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, en todas las audiencias judiciales y extrajudiciales que se presenten y en donde la misma sea parte **incluidos interrogatorios de parte y/o declaraciones del Representante legal**, quedando expresamente facultado para concurrir a la audiencia obligatoria de conciliación en Representación de la Entidad, absolver interrogatorios de parte, conciliar, transigir.-----
2. En Representación Judicial de la Junta Nacional de Calificación de invalidez está facultado además para Notificarse personalmente del auto admisorio y demás providencias judiciales, retirar traslados, tomar copias, presentar solicitudes, y ejercer toda actuación tendiente a la debida notificación de la demanda; para presentar y dar contestación a la demanda, proponer excepciones, desistir, sustituir, reasumir, interponer recursos, actuar en todas las instancias judiciales y en términos generales para representar a la entidad frente a las diferentes actuaciones procesales encaminadas a la defensa de la Entidad. -----

-----HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA.-----

PARÁGRAFO: EL COMPARECIENTE Hace constar que ha leído y verificado cuidadosamente, con los anexos sus nombres y apellidos completos, estados civiles, números de cédulas de ciudadanía, y demás datos en general. Declara que toda la información consignada en el presente instrumento es correcta y en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud de los mismos. Conoce la Ley, sabe y se advierte que la notaría responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes. -----



En consecuencia, la Notaría no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidos con posterioridad a la firma de los otorgantes y de la notaría. -----

Además, el Notario les advierte a los comparecientes, que cualquier aclaración a la presente escritura pública implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por el compareciente (Artículo 35 Decreto Ley 960 de 1970). -----

POLÍTICA DE PRIVACIDAD: El (la, los) otorgante(s), expresamente declara(n) que NO autoriza(n) la divulgación, ni comercialización, publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen y/o fotografía(s) tomada(s) en la notaría, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, salvo lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por intermedio de apoderado solicite(n) por escrito, conforme a la Ley. -----

SE PRESENTARON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: -----

* FOTOCOPIAS AUTENTICADAS DE LAS CÉDULAS DE CIUDADANÍA DE LOS COMPARECIENTES. -----

* COPIA SIMPLE DE LA CEDULA DA CIUDADANIA DEL APODERADO. -----

* CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE RIESGOS LABORALES DEL MINISTERIO DEL TRABAJO, EXPEDIDA EL CERO SIETE (07) DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023). -----

* RESOLUCIÓN NÚMERO DOS MIL CINCUENTA Y DOS (No. 2052) DE FECHA DIECISEIS (16) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE TRABAJO -----

* RESOLUCIÓN NÚMERO TRES MIL OCHENTA Y CUATRO (NO. 3084) DE FECHA CUATRO (04) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE (2012), EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE TRABAJO. -----

* RESOLUCIÓN NÚMERO CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS (No. 4726) DE FECHA DOCE (12) DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE (2011), EXPEDIDA POR

EL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL. -----

* ACTA DE PLENARIA No. 01-2023, DE FECHA VEINTIUNO (21) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). -----

* ACTA DE POSESIÓN DEL DOCTOR IVÁN ALEXANDER RIBÓN CASTILLO, DE FECHA VEINTIUNO (21) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022). -----

* CERTIFICACION EXPEDIDA POR LA DIRECTORA DE RIESGOS LABORALES DEL MINISTERIO DEL TRABAJO DE FECHA OCHO (08) DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022). -----

El presente instrumento público se extendió en las hojas de papel notarial número:

SFO159197056, SFO959197057, SFO759197058, SFO559197059,
SFO159149329. -----

DERECHOS NOTARIALES: ----- \$362.100

RESOLUCIÓN 387/23/01/2023. ---- IVA: ----- \$67.374

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO: ----- \$7.950

FONDO NACIONAL DE NOTARIADO: ----- \$7.950

EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN (Res. 033 y 044 de 2007 UIAF Ins. Adm. (07/07 Y 08/17 Supernotariado) SE DEJA PLASMADA LA SIGUIENTE INFORMACIÓN DE LOS INTERVINIENTES NOMBRE: -----

IVAN ALEXANDER RIBON CASTILLO.

C.C. No. 77.028.576

TELÉFONO: 744 0737

DIRECCIÓN: Avenida Carrera 19 No. 102- 53 Ed. Clínica la Sabana.

CIUDAD/MUNICIPIO: Bogotá D.C.

E-MAIL: ivan.ribon@juntanacional.com

PROFESIÓN/OFICIO: Abogado

ACTIVIDAD ECONÓMICA: Actividades de otras ascciaciones n.c.p. Registro CIIU 9499.

ESTADO CIVIL: Casado con sociedad conyugal vigente.



SFO559197059



Ca430821853

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI ☐ NO X.

CARGO: NO APLICA.

FECHA VINCULACIÓN: NO APLICA.

FECHA DE DESVINCULACIÓN: NO APLICA.

MARY PACHÓN PACHÓN.

C.C. No. 41.737.900

TELÉFONO:7440737

DIRECCIÓN: Avenida Carrera 19 No. 102- 53 Ed. Clínica la Sabana.

CIUDAD/MUNICIPIO: Bogotá D.C.

E-MAIL: mary.pachon@juntanacional.com

PROFESIÓN/OFICIO: Abogada

ACTIVIDAD ECONÓMICA: Actividades de otras asociaciones n.c.p. Registro CIIU 9499.

ESTADO CIVIL: Casada con sociedad conyugal vigente.

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI NO X

CARGO: NO APLICA.

FECHA VINCULACIÓN: NO APLICA.

FECHA DE DESVINCULACIÓN: NO APLICA.-----

VÍCTOR HUGO TRUJILLO HURTADO

C.C. No. 10.118.469 de Pereira

TELÉFONO: 7440737

DIRECCIÓN: Avenida Carrera 19 No. 102- 53 Ed. Clínica la Sabana.

CIUDAD/MUNICIPIO: Bogotá D.C.

E-MAIL: victor.trujillo@juntanacional.com

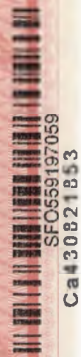
PROFESIÓN/OFICIO: Abogado

ACTIVIDAD ECONÓMICA: Actividades de otras asociaciones n.c.p. Registro



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



ELIYUS GARCIA GONZALEZ



29-12-2022

Cadena S.A. NIT. 896390340

CIIU 9499.

ESTADO CIVIL: Casado con sociedad conyugal vigente.

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI ☐ NO X.-

CARGO: NO APLICA.

FECHA VINCULACIÓN: NO APLICA.

FECHA DE DESVINCULACIÓN: NO APLICA.

CRISTIAN ERNESTO COLLAZOS SALCEDO

C.C. No. 13.496.381 de Cúcuta.

TELÉFONO: 7440737

DIRECCIÓN: Avenida Carrera 19 No. 102- 53 Ed. Clínica la Sabana.

CIUDAD/MUNICIPIO: Bogotá D.C.

E-MAIL: cristian.collazos@juntanacional.com

PROFESIÓN/OFICIO: Abogado.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: Actividades de otras asociaciones n.c.p. Registro
CIIU 9499.

ESTADO CIVIL: Soltero

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI ☐ NO X.-

CARGO: NO APLICA.

FECHA VINCULACIÓN: NO APLICA.

FECHA DE DESVINCULACIÓN: NO APLICA.

Para Efectos de la notificación electrónica yo IVAN ALEXANDER RIBON
CASTILLO, en calidad de Director Administrativo y a su vez Representante Legal
de Junta Nacional de Calificación de Invalidez. Autorizo que se haga a los siguientes
correos electrónicos: -----

Notaría 14: radicacionrelnot14@gmail.com

Principal Interviniente: servicioalusuario@juntanacional.com



JUNTA NACIONAL
DE CALIFICACIÓN
DE INVALIDEZ

Nit. 830.026.324 – 5



Ca 430821852

Bogotá D.C., 15 de marzo de 2023

Doctora

ERIKA ANDREA MACÍAS CÁRDENAS

NOTARIA 14 DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Diagonal 53D No. 24-29

Teléfono: 2175570 – 5663051

Celular: 32123471785

Correo electrónico: escriturasnotaria14bogota@gmail.com

Ciudad

IVAN ALEXANDER RIBON CASTILLO, mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá, Distrito Capital, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **77.028.576** expedida en Valledupar y portador de la tarjeta profesional No. 83.960 del Consejo Superior de la Judicatura, de estado civil **casado con sociedad conyugal vigente**, manifiesto que en virtud del Acta de plenaria del 21 de febrero del 2023, realizada por la mayoría de los integrantes de la Junta Nacional de Calificación, me han elegido como Director Administrativo y Financiero y ejerceré la **representación legal, la ordenación del gasto, el manejo de los recursos de la cuenta bancaria y el reparto de solicitudes** de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, hasta terminar el periodo de vigencia para el cual fui elegido.

La Certificación expedida por la Dirección de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo del 07 de marzo del 2023, concordante con lo dispuesto en el Artículo 2.2.5.1.57 del Decreto 1072 de 2015, en el cual el Ministerio señala mi designación como Director Administrativo y Financiero y los demás Apoderados como Representantes Judiciales.

Por lo anterior, solicito de su entera colaboración para que se ejecute la **REVOCATORIA DEL PODER** plasmado en la Escritura Publica No 1615 de fecha 09 de agosto del 2022 por los motivos anteriormente expuestos y sea realizado **NUEVO PODER GENERAL** con las mismas facultades, para lo cual adjunto copia de la Certificación expedida por el Ministerio del Trabajo del 07 de marzo del 2023 y del Acta No. 01-2023 del 21 de febrero del 2023.

Firmado

digitalmente por
**IVAN ALEXANDER
RIBON CASTILLO**

IVAN ALEXANDER RIBON CASTILLO
Director Administrativo Y Financiero
Junta Nacional de Calificación de Invalidez

La Junta Nacional de Calificación de Invalidez es un organismo del Sistema de la Seguridad Social del orden nacional, de creación legal, adscritas al Ministerio de Trabajo con personería jurídica, de derecho privado, sin ánimo de lucro.

Representante legal: Ivan Alexander Ribon Castillo.

Avenida Carrera 19 No. 102- 53 Ed. Clínica la Sabana

Teléfono: PBX: 7440737 o Cel 3057341660

Página Web www.juntanacional.com o Correo electrónico servicioalusuario@juntanacional.com

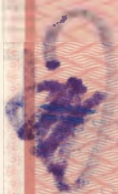


Ca 430821852

29-12-2

Na 899305340

Ccadena S.A.





Libertad y Orden



Ca430821851

MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCIÓN NÚMERO 2052 DE 2022

(16 JUN. 2022)

Por la cual se revoca la Resolución 1539 del 11 de mayo de 2022 y se designa un miembro principal de la Primera Sala de Decisión de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez

EL MINISTRO DEL TRABAJO

En ejercicio de sus facultades legales, y en particular las conferidas en el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 142 del Decreto 19 de 2012 y en el numeral 31 del artículo 6 del decreto 4108 de 2011, el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo, y

CONSIDERANDO

Que el parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 142 del Decreto 19 de 2012, estableció que los miembros de las Juntas de Calificación de Invalidez serán designados por el Ministerio del Trabajo.

"Para la selección de los miembros de las Juntas Regionales y Nacional de Calificación de Invalidez, el Ministerio del Trabajo tendrá en cuenta los siguientes criterios:

La selección se hará mediante concurso público y objetivo, cuya convocatoria se deberá hacer con no menos de dos (2) meses de antelación a la fecha del concurso e incluirá los criterios de ponderación con base en los cuales se seleccionará a los miembros de estos organismos. La convocatoria deberá publicarse en un medio de amplia difusión nacional.

Dentro de los criterios de ponderación se incluirán aspectos como experiencia profesional mínima de cinco (5) años y un examen escrito de antecedentes académicos sobre el uso del manual de pérdida de capacidad laboral y de invalidez, el cual se realizará a través de una entidad académica de reconocido prestigio. Los resultados del concurso serán públicos y los miembros de las Juntas serán designados por el Ministro del Trabajo, comenzando por quienes obtuvieran mayor puntaje.

La conformación de las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez podrá ser regionalizada y el manejo de sus recursos será reglamentado por el Gobierno Nacional de manera equitativa. El proceso de selección de los integrantes de las juntas de calificación de invalidez se financiará con recursos del Fondo de Riesgos Profesionales." (Subrayado fuera de texto).



Ca430821851

29-12-22

NE 990903340

Cadena sa.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se revoca la Resolución 1539 del 11 de mayo de 2022 y se designa un miembro principal de la Primera Sala de Decisión de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez".

Que a través de la Resolución No. 4726 de 2011 expedida por el Ministerio de Protección Social, se designaron los miembros de las Juntas de Calificación de Invalidez y se adicionaron Salas de Decisión de la Junta Nacional y de algunas Juntas Regionales, con base en la lista de elegibles producto del Contrato Interadministrativo No. 362 de 2010 suscrito con la Universidad Nacional de Colombia.

Que el periodo de los miembros designados mediante la Resolución 4726 de 2011, entre estos la doctora Diana Nelly Guzmán Lara terminó en el año 2014, es un periodo superado, por lo cual en el año 2014 se tendría que haber realizado un nuevo Concurso Público de selección de elegibles para integrar las Juntas Nacional de Calificación de Invalidez y Regionales de Calificación de Invalidez del país, para un nuevo periodo y determinar una nueva lista de elegibles producto de este nuevo concurso.

Que en el año 2013 el Ministerio del Trabajo expidió el Decreto 1352 de 2013 compilado en el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, y que reglamenta la organización y funcionamiento de las Juntas de Calificación de Invalidez, y se dictan otras disposiciones, derogó el Decreto 2463 de 2001 vigente para la época de la expedición de la Resolución 4726 de 2011.

Que el Honorable Consejo de Estado en su Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Segunda, Sub-Sección A, el 3 de febrero de 2015 dentro del medio de control de nulidad, adelantado con el Radicado 11001 03 25 000 2013 01776 00 (4697-2013) resolvió "DECRETAR la medida cautelar de SUSPENSIÓN PROVISIONAL de los efectos de los artículos 5º, 6º, 8º, y 9º del Decreto Reglamentario 1362 de 2013".

Que los actuales integrantes de las Juntas Regionales y Nacional de Calificación de Invalidez continúan ejerciendo sus funciones, hasta que el Ministerio del Trabajo realice un nuevo Concurso Público de selección de elegibles para integrar las Juntas Nacional y Regionales de Calificación de Invalidez del país, para un nuevo periodo y determinar una nueva lista de elegibles producto de este nuevo concurso.

Que a través de la Resolución N° 3214 del 2 de noviembre de 2021, del Ministerio del Trabajo, se aceptó la renuncia de la abogada Diana Nelly Guzmán Lara, identificada con cédula de ciudadanía No 51.759.498, como miembro principal en la Primera Sala de Decisión de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, la cual sólo se podrá hacer efectiva a partir del día treinta (30) del mes de diciembre de 2021, de conformidad con los términos de la renuncia presentada.

Que mediante la Resolución 4726 del 12 de octubre del 2011, quedo como suplente de la Dra. Diana Nelly Guzmán Lara, en la Primera Sala de Decisión de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, la Doctora Mary Pachón Pachón, quien no se posesionó.

Que la doctora Mary Pachón Pachón ante la renuncia del abogado principal de la Segunda Sala de Decisión de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, interpuso acción de tutela ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Cuarta, Subsección B, expediente 2012-00255-01, quien resolvió ordenar al Ministerio del Trabajo tomar las medidas necesarias para que permanezca en el registro de elegibles para integrar las Juntas de Calificación de Invalidez.



Ca430821850

Continuación de la Resolución: "Por la cual se revoca la Resolución 1539 del 11 de mayo de 2022 y se designa un miembro principal de la Primera Sala de Decisión de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez".

Que el Honorable Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, en sentencia del 7 de junio de 2012, resolvió, confirmar al fallo del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Cuarta, Subsección B, expediente 2012-00255-01 y adicionó la decisión de primera instancia, en el sentido de ordenar al Ministerio del Trabajo, otorgar a la accionante la oportunidad de aceptar el cargo de suplente de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez y no ser excluida de la lista de elegibles para integrar las Juntas de Calificación de Invalidez.

Que la Dra. Mary Pachón Pachón se posesionó en la Sala Segunda de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez el día diez (10) de diciembre de 2012, ante el Director Territorial de Cundinamarca; cargo que actualmente ejerce y por lo tanto la doctora Diana Nelly Guzmán Lara, no cuenta con miembro suplente que ejerza sus funciones.

Que según lo establecido en el inciso 1 del artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1072 de 2015:

"En caso de renuncia de cualquiera de los integrantes, se procederá a su reemplazo durante el período de vigencia faltante, por el suplente si lo hubiere, o en ausencia de este por quien designe el Ministerio del Trabajo de conformidad con el presente capítulo y de acuerdo con la lista de elegibles y según las bases del concurso."

Que teniendo en cuenta la lista de elegibles contenida en el Anexo Técnico Perfil 3 Abogados, que forma parte integral de la Resolución No. 4726 del 12 de octubre de 2011; mediante oficios de fecha 4 y 5 de noviembre de 2021, se solicitó a quince (15) profesionales que no clasificaron en ninguna Junta de Calificación de Invalidez en una primera oportunidad manifestar su interés en aceptar ser designado como miembro principal de la Primera Sala de Decisión de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez.

Que la selección se realizó teniendo en cuenta el puntaje final incluido en el Anexo Técnico Perfil 3 Abogados que hacen parte de la Resolución 4726 de 2011, expedida por el Ministerio de Protección Social, por la cual se designaron los miembros de las Juntas de Calificación de Invalidez y se adicionaron Salas de Decisión de la Junta Nacional y de algunas Juntas Regionales.

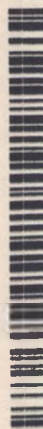
Que aceptaron el ofrecimiento y manifestaron su interés en aceptar ser designados como miembros principales de la Primera Sala de Decisión de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez cuatro (4) profesionales:

- 1). La doctora Katya Jimena Quiroz Naranjo, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.110.886, mediante oficio enviado vía correo electrónico el día diez (10) de noviembre de 2021, quien se halla en el puesto número 38 del perfil Abogados, con un puntaje de 70.2.
- 2). La doctora Martha Nydia Lozano Portela, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.735.657, mediante correo electrónico enviado el día doce (12) de noviembre de 2021, quien se halla en el puesto número 43 del perfil Abogados, con un puntaje de 68.8.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca430821850



Cadena S.A. 29-1

2052

16 JUN 2022

RESOLUCIÓN No.

DE 2022

HOJA 4 de 9

Continuación de la Resolución: "Por la cual se revoca la Resolución 1539 del 11 de mayo de 2022 y se designa un miembro principal de la Primera Sala de Decisión de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez".

3). La doctora Luz Dary Naranjo Colorado, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.718.565, mediante oficio enviado vía correo electrónico el día once (11) de noviembre de 2021, quien se halla en el puesto número 47 del perfil Abogados, con un puntaje de 67.3.

4). El doctor Francisco José Cortés Mateus, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513, mediante oficio enviado vía correo electrónico el día cinco (5) de noviembre de 2021, quien se halla en el puesto número 55 del perfil Abogados, con un puntaje de 66.4.

Que los puntajes de los profesionales que aceptaron el ofrecimiento y manifestaron su interés en aceptar ser designados como miembros principales de la Primera Sala de Decisión de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, son los siguientes:

PUESTO	NOMBRE	PUNTAJE
38	KATYA JIMENA QUIROZ NARANJO	70.2
43	MARTHA NYDIA LOZANO PORTELA	68.8
47	LUZ DARY NARANJO COLORADO	67.3
55	FRANCISCO JOSE CORTES MATEUS	66.4

Que la doctora Katya Jimena Quiroz Naranjo, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.110.886, mediante correo electrónico enviado el día veintitrés (23) de marzo de 2022, informó que, por motivos de salud le impiden continuar en el proceso de designación del abogado principal de la Primera Sala de Decisión de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez.

Que el día veintitrés (23) de marzo de 2022, se envió oficio a las doctoras Martha Nydia Lozano Portela, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.735.657, Luz Dary Naranjo Colorado, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.718.565 y al doctor Francisco José Cortés Mateus, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.788.513, solicitándoles informar si estaban interesados en continuar en el proceso de designación del abogado principal de la Primera Sala de Decisión de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez.

Que la doctora Martha Nydia Lozano Portela, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.735.657, mediante correo electrónico enviado el día veinticuatro (24) de marzo de 2022, adjuntó la hoja de vida con sus antecedentes, manifestando el interés de continuar en el proceso de designación del abogado principal de la Primera Sala de Decisión de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez.

Que el doctor Francisco José Cortés Mateus, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513, mediante correo electrónico enviado el día veintinueve (29) de marzo de 2022, adjuntó la hoja de vida con sus antecedentes, manifestando el interés de continuar en el proceso de designación del abogado principal de la Primera Sala de Decisión de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez.

Que la doctora Luz Dary Naranjo Colorado no informó si estaba interesada en continuar en el proceso de designación del abogado principal de la Primera Sala de Decisión de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez.



Ca430821849

Continuación de la Resolución: "Por la cual se revoca la Resolución 1539 del 11 de mayo de 2022 y se designa un miembro principal de la Primera Sala de Decisión de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez".

Que la doctora Martha Nydia Lozano Portela, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.735.657, se encuentra en el puesto número 43 con un puntaje de 68.8, con la mejor nota de los profesionales que aceptaron el ofrecimiento y manifestaron su interés en aceptar ser designados como miembros principales de la Primera Sala de Decisión de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez.

Que mediante Resolución 1539 del 11 de mayo de 2022, el Ministerio del Trabajo designó a la señora Martha Nydia Lozano Portela, Abogada, identificada con cédula de ciudadanía 20.735.657, como miembro principal de la Primera Sala de Decisión de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, misma que se notificó y comunicó el 12 de mayo de 2022.

Que, el 19 de mayo de 2022, el señor Iván Alexander Ribón Castilla interpuso recurso de reposición, en el que manifiesta:

Que mediante la sentencia de Tutela Radicación No. T-00750-2019, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla ORDENÓ al Ministerio del Trabajo a respetar el orden general de la lista de elegibles contenida en la Resolución 4726 de 2011. En tal sentido, es evidente que el suscrito ocupa un puntaje de 73 puntos, el cual se encuentra por encima de otros convocados a conformar los integrantes de la Junta Nacional.

Que, en dicho recurso de reposición, solicitó:

1. Que se revoque la RESOLUCIÓN 1539 DE 2022 Por la cual se designa un miembro principal de la Primera Sala de Decisión de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, por ser contraria a derecho y cercenar mis derechos fundamentales.
2. Se me incluya en el listado de elegibles, tal como se ordenó en fallo T-00750-2019 y se tenga en cuenta mi puntaje y me sea brindada la misma opción para ser designado entre los miembros principales de la Primera Sala de Decisión de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez.
3. En el caso de ser el Perfil Abogado de mejor puntaje en la lista general de elegibles, acepto el ofrecimiento y manifiesto mi interés en aceptar ser designado como miembro de la Junta de Calificación de Invalidez en reemplazo de la Doctora Diana Nelly Guzmán Lara.

Analizado el recurso de reposición, se encuentra que el señor Iván Alexander Ribón Castilla fue designado como Abogado Miembro Principal de la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Cesar, mediante la Resolución No. 4726 de 2011 y no se posesionó y este hecho le impedía seguir en la lista de elegibles.

Que posteriormente, los miembros e integrantes de las Juntas de Calificación de Invalidez tienen un tiempo perentorio para posesionarse después de la comunicación de su designación, y si no lo hacen, salen de la lista de elegibles, y se entiende que no han aceptado dicha designación.

Que al encontrarse que fue designado como Abogado Miembro Principal de la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Cesar y no aceptó la designación, no se posesionó en el cargo, ni allegó certificación de no vinculación con entidades de



Ca430821849



29 12 22

Cadena S.A. No. 890905340

Continuación de la Resolución: "Por la cual se revoca la Resolución 1539 del 11 de mayo de 2022 y se designa un miembro principal de la Primera Sala de Decisión de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez".

vigilancia y control del Sistema General de Riesgos Profesionales, no era posible su permanencia en la lista de elegibles de las juntas de calificación de invalidez, como quiera que en ella solo pueden permanecer los participantes que no han sido objeto de designación o nombramiento en una junta determinada.

Que, pese a lo anterior, el señor Iván Alexander Ribón Castilla, inició acción de tutela en la que, en sede de segunda instancia, la sala Sexta de Decisión del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla Sala Civil- Familia, en fallo del dieciocho (18) de octubre de dos mil diecinueve (2019) con radicación No. T- 00750-2019 resolvió:

"... Ordenar al MINISTERIO DEL TRABAJO que dentro del término de 48 horas siguientes a la notificación de esa providencia, se tenga al Sr. IVAN ALEXANDER RIBÓN CASTILLO, como integrante de la lista de elegibles según la Resolución No. 4726 de 2011 y se le respete el lugar ocupado en la misma, en el evento de que se requiera para ocupar un cargo en las Salas de Descongestión para las Juntas de Calificación de Invalidez que en la actualidad se están creando."

Que frente a esto, el día treinta y uno (31) de octubre de dos mil diecinueve (2019), el Ministerio del Trabajo, comunicó al señor Ivan Alexander Ribón Castilla, el cumplimiento del fallo mencionado en los siguientes términos:

"De acuerdo al Fallo de Acción de Tutela en Segunda Instancia, con número radicado T- 00750-2019 Proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial Sala Sexta de Decisión Civil Familia, Magistrada Sustanciadora Dra. Sonia Esther Rodríguez Noriega; la Dirección de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo se permite informarle que su nombre seguirá en la lista de elegibles anexa a la Resolución No. 4726 de 2011, según fallo en acción de tutela."

Las nuevas Salas de Descongestión de la Juntas de Calificación se conformaran a nivel nacional y no solo en las Juntas de Calificación de Invalidez de Magdalena, Bogotá y Cundinamarca y Nacional, se le informa que las salas de descongestión serán implementadas en las Juntas de Calificación de Invalidez con mayor aglomeración de casos sin resolver y que serán de carácter temporal, respetando en su caso lo señalado por el Honorable Tribunal Superior de Barranquilla según el fallo Acción de Tutela T-00750-2019."

Que el hecho de que el fallo haya establecido que, se deba tener como integrante de la lista de elegibles de la Resolución No. 4726 de 2011 al señor Ribón, se entiende elegible para ocupar cargos en salas que ya están creadas y que requieran del nombramiento de un nuevo miembro, en razón a una renuncia.

Que teniendo en cuenta el fallo que ordenara que el Dr. Ribón permanezca en la lista de elegibles con un puntaje de 72.9 en el perfil 3 (Abogado), lo hace merecedor del ofrecimiento para integrar la Sala en la Junta Nacional de Calificación de Invalidez.

Que de acuerdo con el recurso de reposición del señor Iván Alexander Ribón Castilla, donde manifiesto su interés en aceptar ser designado como miembro de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez en reemplazo de la Doctora Diana Nelly Guzmán Lara y el Fallo de Acción de Tutela en Segunda Instancia, con número radicado T-00750-2019 Proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial Sala Sexta de Decisión Civil Familia Magistrada Sustanciadora Dra. Sonia Esther Rodríguez



Ca430821848

Continuación de la Resolución: "Por la cual se revoca la Resolución 1539 del 11 de mayo de 2022 y se designa un miembro principal de la Primera Sala de Decisión de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez".

Noriega, donde se requiere al Ministerio del Trabajo, respetar el lugar ocupado en la lista de elegibles, se resolverá revocar la Resolución 1539 de 11 de mayo de 2022.

Que la Dra. Katya Jimena Quiroz Naranjo, interpuso recurso de reposición en contra de la Resolución 1539 de 11 de mayo de 2022, indicando:

"Solicito respetuosamente se reponga la decisión contenida en la Resolución No. 1539 de 2022 y en su lugar se me designe como Abogada Principal de la Primera Sala de Decisión de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez."

Que de conformidad con las aceptaciones remitidas por los elegibles de la lista de la Resolución 4726 de 2011, el día 10 (diez) de marzo, a través de correo electrónico el Ministerio del Trabajo, hizo a la Dra. Katya Jimena Quiroz Naranjo, la siguiente solicitud:

"SOLICITUD DE HOJA DE VIDA ACTUALIZADA Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS Y FISCALES ACTUALIADOS.

Respetada doctora Katya:

Comedidamente me permito solicitar enviar el día de hoy 10 de marzo de 2022 su hoja de vida actualizada y sus antecedentes disciplinarios y fiscales actualizados, esto con el fin de continuar con el proceso de designación como miembro principal de la Primera Sala de Decisión de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez.

En caso de no estar interesada en continuar en el proceso de designación como miembro principal de la Primera Sala de Decisión de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, favor manifestarlo por escrito o enviar email."

Que, el 18 de marzo, el Ministerio del Trabajo, remitió nuevo correo electrónico a la recurrente donde insiste en la actualización de hoja de vida, en los siguientes términos:

"ASUNTO: SOLICITUD DE HOJA DE VIDA ACTUALIZADA Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS Y FISCALES ACTUALIADOS.

Respetada doctora Katya:

Comedidamente me permito reiterar la solicitud de remitir su hoja de vida actualizada y sus antecedentes disciplinarios y fiscales actualizados.

Esto con el fin de continuar con el proceso de designación como miembro principal de la Primera Sala de Decisión de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez.

Favor en caso de no estar interesada en continuar en el proceso de designación como miembro principal de la Primera Sala de Decisión de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, favor manifestarlo por escrito o enviar email.

Agradezco la atención y oportunidad en la respuesta con los documentos solicitados al correo electrónico cayala@mintrabajo.gov.co

Se espera la documentación solicitada o su decisión de no continuar con el proceso de designación de la referencia hasta el día 23 de marzo de 2022, si no desea continuar con este proceso se continuará con los aspirantes que se encuentran en la lista de elegibles de las Juntas de Calificación de Invalidez."



Ca430821848

26-12-22

18.00000000

Cadena S.A.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se revoca la Resolución 1539 del 11 de mayo de 2022 y se designa un miembro principal de la Primera Sala de Decisión de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez".

Que, el día 23 de marzo de 2022, el Ministerio del Trabajo, recibe respuesta de la Dra. Katya Jimena Quiroz Naranjo, donde manifiesta su imposibilidad en seguir en el proceso:

"Doctor

CARLOS LUIS AYALA CACERES

Coordinador Medicina Laboral

Dirección de Riesgos Laborales

Ministerio de Trabajo

Cordial saludo

Agradezco de antemano su valiosa consideración. Me permito informarle que por motivos de salud, me imposibilita continuar en el proceso de designación como miembro principal de la Primera Sala de Decisión de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez.

Reitero mi gratitud.

Respetuosamente,

KATYA JIMENA QUIROZ NARANJO"

Que se tiene que el proceso de selección de nombramiento del miembro principal de la Primera Sala de Decisión de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez se hizo respetando el orden de puntajes obtenidos en el concurso y que están consignados en el anexo técnico de la Resolución 4726 de 2011.

Que el 23 de marzo de 2022, la Dra. Katya Jimena Quiroz Naranjo manifestó su imposibilidad de seguir en el proceso de selección, razón por la cual se descarta del proceso de nombramiento de un miembro principal de la Primera Sala de Decisión de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez y se procede con el siguiente en la lista de elegibles en este caso la Dra. Martha Nydia Lozano Portela.

Que, ante la imposibilidad de seguir en el proceso de nombramiento de un miembro principal de la Primera Sala de Decisión de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez como lo expreso la Dra. Katya Jimena Quiroz Naranjo esta cartera ministerial resolverá declarar la improcedencia del recurso de reposición, sumado a que el mayor puntaje registrado, como se ha indicado, es el del Dr. Iván Alexander Ribón Castilla.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE

Artículo 1. Revocatoria. Revocar la Resolución 1539 del 11 de mayo de 2022 que designa a la doctora Martha Nydia Lozano Portela, Abogada, identificada con cédula de ciudadanía 20.735.657, como miembro principal de la Primera Sala de Decisión de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez.



Ca430821847

Continuación de la Resolución: "Por la cual se revoca la Resolución 1539 del 11 de mayo de 2022 y se designa un miembro principal de la Primera Sala de Decisión de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez".

Artículo 2. Designación miembro principal de la Primera Sala de Decisión de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez. Designar al Doctor Iván Alexander Ribón Castilla, Abogado, identificado con cédula de ciudadanía 77.028.576, como miembro principal de la Primera Sala de Decisión de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez.

Artículo 3. Notificación. Notifíquese el contenido de la presente resolución al Doctor Iván Alexander Ribón Castilla, a la Doctora Martha Nydia Lozano Portela, a la Doctora Katya Jimena Quiroz Naranjo y a la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, haciéndoles saber que contra ésta no procede recurso alguno por encontrarse agotada la actuación administrativa.

Parágrafo. El trámite de notificación del presente Acto Administrativo puede surtirse a través de los medios dispuestos en el artículo 10 de la Ley 2080 del 25 de enero de 2021, que modificó el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, por la Dirección de Riegos Laborales a través de la Dirección territorial competente.

Artículo 4. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 16 JUN 2022

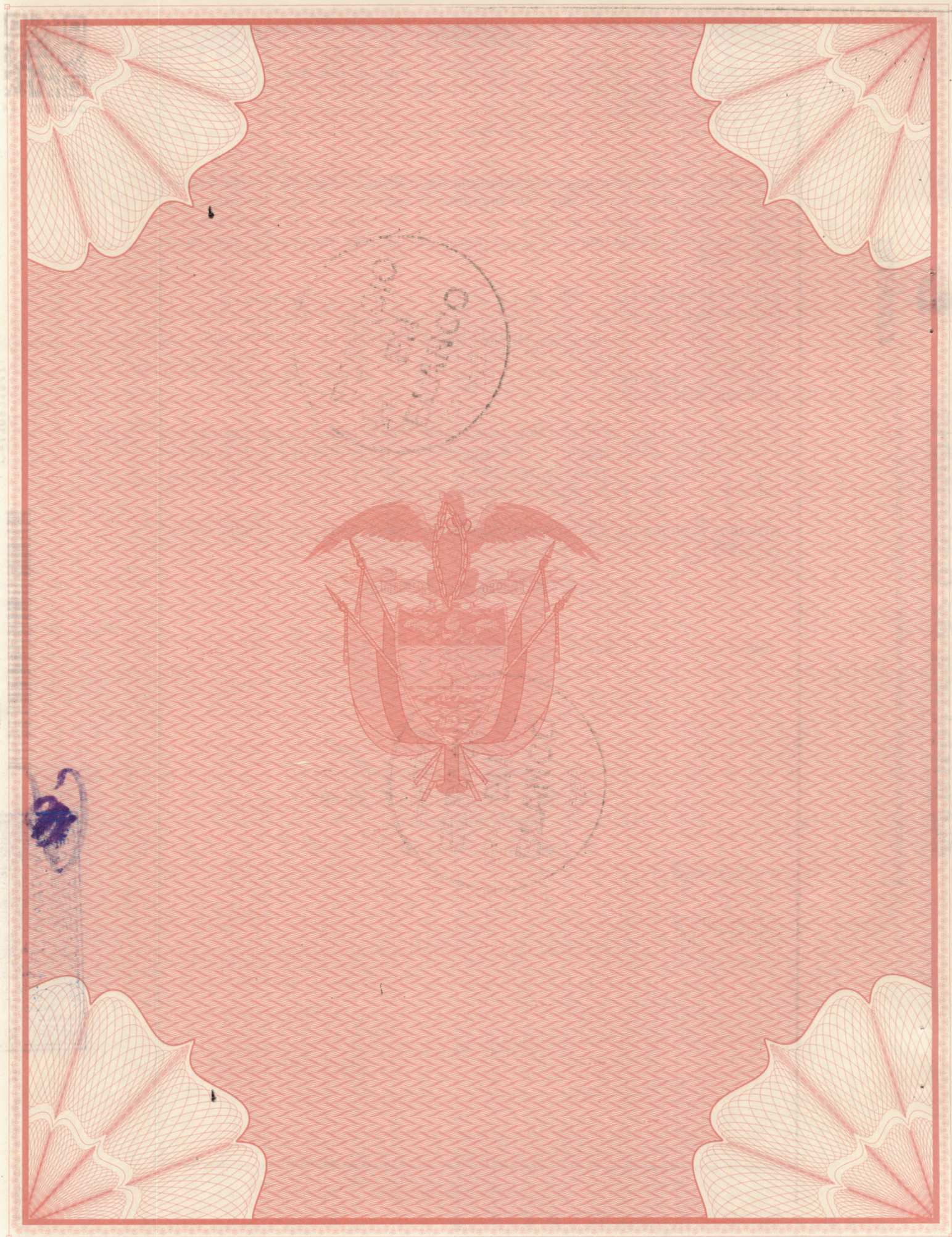
ÁNGEL CUSTODIO CABRERA' BÁEZ
Ministro del Trabajo

Proyecto/Elaboró: Sharon G.
Revisó: C. Ayala
Aprobó: J. Hernández



Ca430821847

Ca430821847





MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCIÓN NÚMERO 03084 DE 2012

(04 DIC 2012)

Por la cual se designa un miembro principal de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez

LA DIRECTORA DE RIESGOS LABORALES

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el inciso 4° del artículo 18 del Decreto 2463 de 2001 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 004726 de 2011, el entonces Ministerio de la Protección Social, designó los miembros principales y suplentes de las Juntas Regionales y Nacional de Calificación de Invalidez, por un período de tres (3) años, contados a partir de la fecha de su posesión, con base en la lista de elegibles, contenida en el Anexo Técnico que hace parte integral de la mencionada resolución.

Que en el artículo 3 de la citada Resolución No. 004726 de 2011 se conformó la Sala Segunda de Decisión de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, entre otros, por el doctor **ALFONSO YEPES SANDINO**, Abogado, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.132.608, como miembro principal, quien se posesionó según consta en acta del 2 de noviembre de 2011.

Que mediante comunicación radicada con el número 125518 del 27 de agosto de 2012, dirigida al señor Ministro del Trabajo, el doctor **ALFONSO YEPES SANDINO**, presentó renuncia a su designación como miembro principal de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, la cual le fue aceptada a través de la Resolución No. 1865 de 2012.

Que ante la situaciones (i) de integración incompleta de las Juntas de Calificación de Invalidez, imposibilidad de actuación del suplente o inexistencia del quórum decisorio, el inciso 4° del artículo 18 del Decreto 2463 de 2001 prevé que corresponde a la Dirección de Riesgos Profesionales (hoy Dirección de Riesgos Laborales) del Ministerio del Trabajo efectuar la designación por el período faltante o en calidad de ad hoc, teniendo en cuenta la lista de elegibles; y (ii) de renuncia de cualquiera de los integrantes de una Junta de Calificación de Invalidez, señala el artículo 48 del Decreto 2463 de 2001, se procede a su reemplazo durante el periodo faltante por el suplente si lo hubiere o por quien designe el Ministerio del Trabajo.

Que encontrándose la Sala Segunda de Decisión de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez incompleta, por renuncia aceptada al Abogado **ALFONSO YEPES SANDINO**, la Dirección de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo, procedió a analizar la documentación de los candidatos a reemplazar al doctor Yepes Sandino, teniendo en cuenta (i) el orden estricto de la calificación de elegibles, (ii) el cumplimiento de los requisitos que exige la normativa vigente (inciso 2 del art. 18 del Decreto 2463 de 2001 y



Ca430821846

Ca430821846



28-12-22

No. Expediente

Cadena S.A.

"Por la cual se designa a un miembro principal de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez

(parágrafo 2 del artículo 12 del Decreto 2463 de 2001), (iii) los perfiles profesionales y (iv) las opciones de acceso seleccionadas por los participantes en el concurso público (artículo 52 Ley 962 de 2005), obteniendo los siguientes resultados:

NOMBRE ASPIRANTE	PUNTAJE FINAL	POSESION (Inciso 2 del art. 18 del Decreto 2463 de 2001)	CERTIFICACION (Parágrafo 2 del artículo 12 del Decreto 2463 de 2001)	PERFIL PROFESIONAL	JUNTA SELECCIONADA EN PRIMERA OPCION
MARY PACHON PACHON	78,0	NO	NO	Abogado	Junta Nacional
AIDA STELLA DUARTE BAREÑO	74,5	NO	NO	Abogado	Junta Nacional

Que la doctora MARY PACHON PACHON, designada miembro suplente de la Primera Sala de Decisión de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, en la citada Resolución No. 004726 de 2011, presentó acción de tutela ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, la cual fue resuelta mediante fallo del 29 de marzo, del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Cuarta, Subsección B, expediente número 2012-00255-01, actor MARY PACHÓN PACHÓN, contra el Ministerio del Trabajo, la Universidad Nacional y la Dirección del Riesgos Profesionales (hoy Laborales), a través del cual se decidió:

"(...)

2. Se ORDENA al Ministerio del Trabajo o a quien haga sus veces, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación de esta providencia, adopte las medidas necesarias para que la señora MARY PACHON PACHON, permanezca en el registro de elegibles realizado para integrar las Juntas de Calificación de Invalidez del País – Perfil 3 Abogados, notificándole en los términos previstos en el artículo 44 y siguientes del CCA.
3. En cuanto a las peticiones contenidas en los numerales 3 y 4, memorialista deberá atenerse a la efectiva concreción de la eventual vacante, caso en el cual, el Ministerio del Trabajo procederá conforme a Ley.
4. Se ORDENA al Ministro del Trabajo o quien haga sus veces, que una vez dé cumplimiento a lo dispuesto en el numeral anterior, acredite con prueba idónea tal circunstancia ante este despacho."

Que dicho fallo del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, fue adicionado por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, en sentencia del 7 de junio de 2012, que resolvió:

"(...)

PRIMERO: ADICIONESE el fallo impugnado en el sentido de ORDENAR al Ministerio del Trabajo que otorgue a la demandante, una nueva oportunidad para aceptar el cargo de suplente que, se repite, no dará lugar a la exclusión de la lista de elegibles, hasta tanto entre en ejercicio efectivo de sus funciones en forma definitiva, aclarándole a la actora que si no acepta será excluida de la mencionada lista.

04 DIC 2012

RESOLUCIÓN NÚMERO 00003084 DE 2012 HOJA No 3



Ca430821845

"Por la cual se designa a un miembro principal de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez

Que la Dra. Mary Pachón mediante oficio número 151510 del 5 de octubre de 2012, manifestó lo siguiente:

" en estricto obedeclmento a lo ordenado por el Consejo de Estado, y para no ser excluida de la lista de elegibles, ACEPTO el cargo de Suplente de la Sala Uno de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

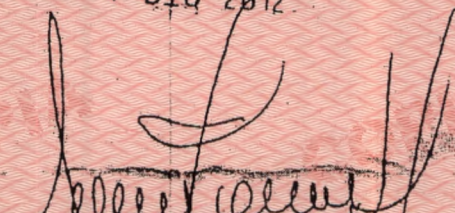
Artículo 1. Designar a la doctora **MARY PACHÓN PACHÓN**, identificada con cédula de ciudadanía número 41.737.900 de Bogotá, como miembro principal de la Segunda Sala de Decisión de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, en reemplazo del doctor **ALFONSO YEPES SANDINO**, quien renunció.

Artículo 2. Comunicar el contenido de la presente resolución al doctor **ALFONSO YEPES SANDINO** y a la Junta Nacional de Calificación de Invalidez.

Artículo 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

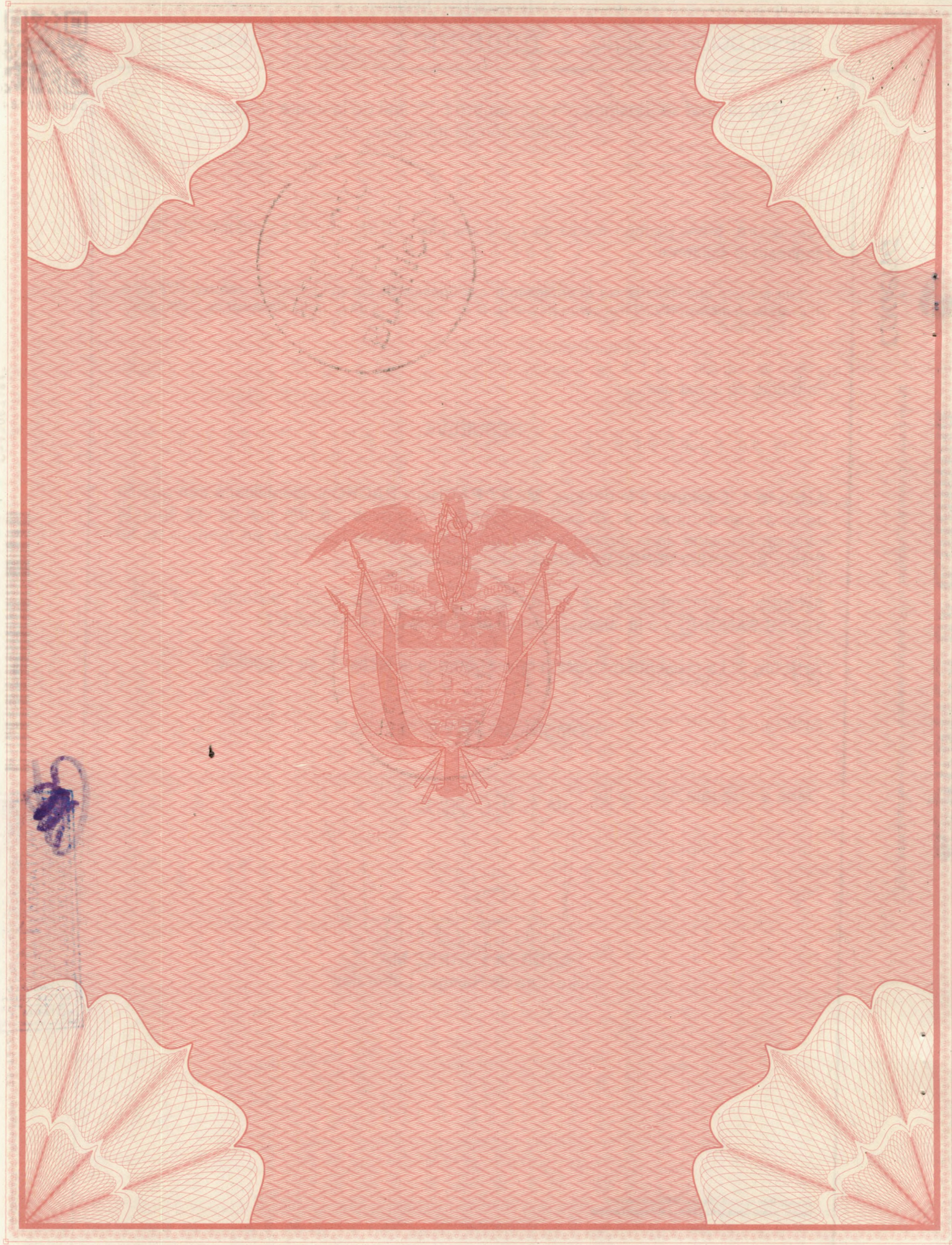
Dada en Bogotá, D.C., a los 04 DIC 2012.


ANDREA TORRES MATÍZ
Directora de Riesgos Laborales



Ca430821845

Cadena S.A. No. 89090040 29-12-22





Ca430821844

MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO' 00004726 2011

(12 OCT 2011)

Por la cual se designan los miembros de las Juntas de Calificación de Invalidez y se adicionan Salas de Decisión de la Junta Nacional y de algunas Juntas Regionales con base en la Lista de Elegibles producto del Contrato Interadministrativo No. 362 de 2010 suscrito con la Universidad Nacional de Colombia y se dictan otras disposiciones

LA VICEMINISTRA DE SALUD Y BIENESTAR ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO DEL MINISTRO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Parágrafo 1º del Artículo 41 de la Ley 100 de 1993, modificado por el Artículo 52 de la Ley 962 de 2005, los Artículos 12 y 18 del Decreto 2463 de 2001 y el Decreto 3436 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 41 de la Ley 100 de 1993, modificado por el Artículo 52 de la Ley 962 de 2005, señala que corresponde al "...Instituto de Seguros Sociales, a las Administradoras de Riesgos Profesionales - ARP, a las Compañías de Seguros que asuman el riesgo de invalidez y muerte y a las Entidades Promotoras de Salud - EPS, determinar en primera oportunidad la pérdida de capacidad laboral y calificar el grado de invalidez y el origen de las contingencias. En caso de que el interesado no esté de acuerdo con la calificación, dentro de los cinco (5) días siguientes a la manifestación que hiciera sobre su inconformidad se acudirá a las Juntas de Calificación de Invalidez Regional, cuya decisión será apelada ante la Junta Nacional..."

Que conforme al Parágrafo 1º de la citada disposición, la selección y designación de los miembros de las Juntas Regionales y Nacional de Calificación de Invalidez por parte de este Ministerio, deberá hacerse mediante concurso público y objetivo; con inclusión de criterios de ponderación, dentro de los cuales se tendrán en cuenta aspectos como experiencia profesional mínima de cinco (5) años y un examen escrito de antecedentes académicos sobre el uso del manual de pérdida de capacidad laboral y de invalidez; a través de una entidad académica de reconocido prestigio; publicando sus resultados; y designados de acuerdo al mayor puntaje obtenido.

Que de conformidad con el artículo 18 del Decreto 2463 de 2001 los miembros de las Juntas de Calificación de Invalidez y sus respectivos suplentes son designados por periodos de tres (3) años y entrarán en ejercicio de sus funciones a partir de la fecha de su posesión, la cual debe realizarse a más tardar dentro de los diez-(10) días siguientes a la comunicación de la designación.

Que el Ministerio de la Protección Social suscribió el Contrato Interadministrativo No. 362 de 2010 con la Universidad Nacional de Colombia, con el objeto de "...Realizar el proceso de Selección de los Miembros de las Juntas de Calificación de Invalidez del País", el cual se inició con la publicación de las bases del concurso en el periódico EL TIEMPO del día 19 de diciembre de 2010, informando a los aspirantes que podían hacer su inscripción a través de la pagina web www.medicina.unal.edu.co/concursojuntas y diligenciando el formulario, entre otros, con el perfil para el cual va a concursar y la elección de la primera y segunda opción de Junta de Calificación de Invalidez."



Ca430821844

Cadena s.a. No. 890905310 29-12-22

Continuación de la Resolución "Por la cual se designan los miembros de las Juntas de Calificación de Invalidez y se adicionan Salas de Decisión de la Junta Nacional y de algunas Juntas Regionales con base en la Lista de Elegibles producto del Contrato Interadministrativo No. 362 de 2010 suscrito con la Universidad Nacional de Colombia y se dictan otras disposiciones"

Que los resultados de los exámenes presentados por los aspirantes a conformar las Juntas de Calificación de Invalidez, fueron publicados en sus diferentes etapas por la Universidad Nacional en el sitio web www.medicina.unal.edu.co/concursojuntas definido en la convocatoria, al igual que los resultados finales del concurso.

Que la Universidad Nacional de Colombia mediante oficio identificado con el radicado No. 305233, entregó al Ministerio de la Protección Social la Lista de Elegibles Definitiva del concurso público para la selección de elegibles para las Juntas de Calificación de Invalidez del País, con los perfiles de los profesionales seleccionados en el concurso público, comenzando por quienes obtuvieron mayor puntaje dentro de cada perfil requerido, lista de elegibles que se anexará a la presente resolución y hará parte integral de la misma.

Que atendiendo las necesidades propias de las regiones, las estadísticas de la población atendida y el funcionamiento de las Juntas de Calificación de Invalidez y dado el alto número de solicitudes de calificación de invalidez representadas, se requiere dar aplicación a lo previsto en el inciso segundo del artículo 12 del Decreto 2463 de 2001 y conformar cuatro (4) Salas de Decisión para la Junta Nacional; tres (3) Salas de Decisión para las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez de Antioquia y de Bogotá D.C. y Cundinamarca; y dos (2) Salas de Decisión para la Junta Regional del Valle del Cauca.

Que culminado el proceso de selección, no fue posible integrar las Juntas de Calificación de Invalidez de los departamentos de Amazonas, Arauca, Caquetá, Cauca, Casanare, Córdoba, Chocó, Guainía, Guajira, Guaviare, Magdalena, Nariño, Putumayo, Quindío, Sucre, Vaupés, Vichada, y San Andrés y Providencia, razón por la cual, es necesario acudir a la lista de elegibles que se anexa a la presente resolución, para que el Ministerio de la Protección Social o quien haga sus veces, complete a través de resolución algunas de estas Juntas y hasta tanto se conformen, será necesario trasladar a otra jurisdicción la atención de las solicitudes de calificación de invalidez.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Objeto. Designar los miembros de las Juntas Regionales y Nacional de Calificación de Invalidez por un periodo de tres (3) años contados a partir de la fecha de su posesión y adicionar las Salas de Decisión de la Junta Nacional y de algunas Juntas Regionales con base en la Lista de Elegibles contenida en el Anexo que hace parte integral de esta resolución, suministrada como producto del Contrato Interadministrativo No. 362 de 2010 suscrito entre el Ministerio de la Protección Social y la Universidad Nacional de Colombia.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación. La presente resolución se aplicará a todas las personas que integran la lista de elegibles contenida en el Anexo que hace parte integral de esta resolución y que participaron en el Concurso Público para la selección de elegibles para las Juntas Regionales y Nacional de Calificación de Invalidez del País.

Artículo 3. Conformación de la Junta Nacional. Los miembros que conformarán las Salas de Decisión de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez serán los siguientes:

1. Junta Nacional de Calificación de Invalidez

12 OCT 2011

RESOLUCIÓN NÚMERO 004726 DE 2011

HOJA No 3 de 37



Ca430821843

Continuación de la Resolución "Por la cual se designan los miembros de las Juntas de Calificación de Invalidez y se adicionan Salas de Decisión de la Junta Nacional y de algunas Juntas Regionales con base en la Lista de Elegibles producto del Contrato Interadministrativo No. 362 de 2010 suscrito con la Universidad Nacional de Colombia y se dictan otras disposiciones"

Primera Sala de Decisión:**MIEMBROS PRINCIPALES**

Edgar Velandía Bacca - Médico

C.C. 79.349.821

Ricardo Alvarez Cubillos - Médico

C.C. 3.227.553

Luz H Cordora Villamizar - Psicóloga

C.C. 63.291.342

Diana N. Guzmán Lara - Abogada

C.C. 61.759.490

MIEMBROS SUPLENTE

Jairo Alfonso Téllez Mosquera - Médico

C.C. 13.840.324

Santiago Buendía Vásquez - Médico

C.C. 3.227.006

Gloria P Rondón Cortés - Fisioterapeuta

C.C. 51.844.651

Mary Pachón Pachón - Abogada

C.C. 41.737.900

Segunda Sala de Decisión**MIEMBROS PRINCIPALES**

Jorge Ferreira Gómez - Médico

C.C. 13.927.858

Olana Elizabeth Cuervo Diaz - Médica

C.C. 52.100.205

Margoth Rojas Rodríguez - Terapeuta O

C.C. 51.990.604

Alfonso Yepes Sandino - Abogado

C.C. 12.132.608

MIEMBROS SUPLENTE

Héctor Hernán Gutiérrez Bernal - Médico

C.C. 2.901.247

Cristian Alonso - Médico

C.C. 79.292.607

Ingrid Leyva Rojas - Terapeuta Ocupacional

C.C. 51.921.764

Aida Stolla Duarte Barreto - Abogada

C.C. 60.282.497

Tercera Sala de Decisión**MIEMBROS PRINCIPALES**

Lisímaco H Gómez Adaime - Médico

C.C. 5.946.774

Sandra Hernández Guovara - Médica

C.C. 51.699.864

MIEMBROS SUPLENTE

Emilio Luis Vargas Pájaro - Médico

C.C. 19.399.860

Francisco José Tafur Sacipa - Médico

C.C. 79.363.963



Continuación de la Resolución "Por la cual se designan los miembros de las Juntas de Calificación de Invalidez y se adicionan Salas de Decisión de la Junta Nacional y de algunas Juntas Regionales con base en la Lista de Elegibles producto del Contrato Interadministrativo No. 362 de 2010 suscrito con la Universidad Nacional de Colombia y se dictan otras disposiciones".

Dora Angélica Vargas R. – Terapeuta O.

C.C 52.057.874

Victor H Trujillo Hurtado – Abogado

C.C 10.118.469

Diana Stella Pérez Velasco – Psicóloga

C.C 51.979.696

Néstor Morante Osorio – Abogado

C.C 79.256.843

Cuarta Sala de Decisión

MIEMBROS PRINCIPALES

Alvaro Garzón Trellry – Médico

C.C 19.098.336

Manuel Humberto Amaya Moyano – Médico

C.C 19.085.640

Gloria M Maldonado R. – Fisioterapeuta

C.C 41.796.488

Cristián E Collazos S Abogado

C.C 13.496.381

MIEMBROS SUPLENTE

Adriana del Pilar Enriquez Castillo – Médica

C.C 52.619.572

José Luis Fontanilla Duque – Médico

C.C 19.274.667

Claudia Patricia Reyes Alarcón – Psicóloga

C.C 51.918.710

Oscar Bernardo Sánchez Correa – Abogado

C.C 10.060.568

Artículo 3°. Conformar las Salas de Decisión y designar sus miembros para las siguientes Juntas Regionales de Calificación de Invalidez:

1. Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá, D.C y Cundinamarca

Primera Sala de Decisión

MIEMBROS PRINCIPALES

Eduardo Alfredo Rincón G. – Médico

C.C 19.295.791

Sandra F. Franco Barrero – Médica

C.C 51.865.677

María Marcela Soler Gulo – Psicóloga

C.C 23.551.266

Rubén Darío Mejía A. – Abogado

C.C 93.357.682

MIEMBROS SUPLENTE

Patricia Castillo Valencia – Médica

C.C 32.682.886

Adriana Velásquez Hincapié – Médica

C.C 51.834.985

Diana Ximena Rodríguez Hernández – Psicóloga-Fisioterapeuta

C.C 51.723.834

Paola Andrea Amaya Rodríguez – Abogada

C.C 35.283.144



Ca430821842

Continuación de la Resolución "Por la cual se designan los miembros de las Juntas de Calificación de Invalidez y se adicionan Salas de Decisión de la Junta Nacional y de algunas Juntas Regionales con base en la Lista de Elegibles producto del Contrato Interadministrativo No. 362 de 2010 suscrito con la Universidad Nacional de Colombia y se dictan otras disposiciones"

Segunda Sala de Decisión

MIEMBROS PRINCIPALES

Jorge H Mejía Alfaro - Médico

C.C 14.234.463

Clara Villabona- Médica

C.C 52.048.607

Gloria Stella Estrada R.-Psicóloga

C.C 51.731.098

Jorge A Cortés Torres - Abogado

C.C 18.331.552

MIEMBROS SUPLENTE

Carolina Oviado - Médica

C.C 51.726.926

Jorge Nelson Ramírez Quintero - Médico

C.C 19.191.189

Luana B Polo Cortés -Psicóloga

C.C 51.937.602

John F Eusebiogul Collazos - Abogado

C.C 79.290.858

Tercera Sala de Decisión

MIEMBROS PRINCIPALES

Jorge A Álvarez Lesmes - Médico

C.C 79.452.375

Ana Lucía López Villegas -Médica

C.C 42.058.087

Nubiola Osorio de Zuluaga-Psicóloga

C.C 24.864.801

Javier F Castro Díaz -Abogado

C.C 6.772.610

MIEMBROS SUPLENTE

Clara Lucía Baltrán - Médica

C.C 51.874.653

Adriana Acevedo González - Médica

C.C 51.938.025

Doris Oliva Rueda Quintero- Terapeuta Ocup.

C.C39.698.596

Guillermo E. Alfonso G - Abogado

C.C 79.464.398

2. Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia

Primera Sala de Decisión

MIEMBROS PRINCIPALES

Ligia Monloya Echeverry- Médica

C.C 32.539.251

Cesar Augusto Osorio V - Médico

C.C 71.657.400

MIEMBROS SUPLENTE

Lido María Santiago Durán - Médica

C.C 32.647.257



Continuación de la Resolución "Por la cual se designan los miembros de las Juntas de Calificación de Invalidez y se adicionan Salas de Decisión de la Junta Nacional y de algunas Juntas Regionales con base en la Lista de Elegibles producido del Contrato Interadministrativo No. 262 de 2010 suscrito con la Universidad Nacional de Colombia y se dictan otras disposiciones"

Sandra A Yepes Yepes -Terapeuta Ocup.	Carolina Rodriguez Agudelo - Psicóloga
C.C 52.326.607	C.C 32.144.369
Nelly Cartagena Urán - Abogada	Francisco J Cortés Maleus - Abogado
C.C 32.401.433	C.C 79.778.513

Segunda Sala de Decisión .

MIEMBROS PRINCIPALES

Jorge A Martínez Chavarriaga - Médico
C.C 70.080.622

José M. Oscar Méndez Carballo -Médico
C.C 9.037.583

Maria Clara Aramburo - Psicóloga
C.C 32.493.613

Oscar Díaz Serría - Abogado
C.C 71.642.879

MIEMBROS SUPLENTE

Jalme A. Alvarez Cano -Médico
C.C 71.646.763

Carlos Quintero Solo - Psicólogo
C.C 10.097.342

John W Alvarez Vásquez - Abogado
C.C 71.612.171

Tercera Sala de Decisión

MIEMBROS PRINCIPALES

Jose R Corrales Hernández - Médico
C.C 70.051.098

Edgar Augusto Correa Ochoa -Médico
C.C 71.697.666

María del Pilar Duque Bolero - Terapeuta Ocupacional
C.C 42.063.804

Samuel R Vásquez Arias -Abogado
C.C 10.091.874

MIEMBROS SUPLENTE

Juan Mauricio Rojas García - Médico
C.C. 79.625.220

Natalia Hoyos Gómez -Abogada
C.C 43.590.278

3. Junta Regional de Calificación de Invalidez de Atlántico

MIEMBROS PRINCIPALES

MIEMBROS SUPLENTE

12 OCT 2011

RESOLUCIÓN N° 004726 DE 2011

HOJA No 7 de 37



Ca430821841

Continuación de la Resolución "Por la cual se designan los miembros de las Juntas de Calificación de Invalidez y se adicionan Salas de Decisión de la Junta Nacional y de algunas Juntas Regionales con base en la Lista de Elegibles producido del Central Administrativo No. 352 de 2010 suscrita con la Universidad Nacional de Colombia y se dictan otras disposiciones"

Rafael A. Senor Sánchez - Médico Raúl Balaguera Balaguera - Médico

C.C. 8.088.721 C.C. 12.561.809

Jairna E. Fajardo Movilla - Médico Mónica de Jesús Lagares C - Médica

C.C. 8.832.090 C.C. 32.674.894

Migdonia Bolaño Echeverry - Fisioterapeuta

C.C. 32.824.655

Haroldo de J. Ramirez Guerrero - Abogado Gerson Reyes Herrera - Abogado

C.C. 73.131.466 C.C. 9.101.957

4. Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bolívar

MIEMBROS PRINCIPALES

Eligio Rovira Mayer - Médico

C.C. 19.181.913

Judith Elvira Tafur Santos - Médica

C.C. 32.715.362

Jacquelino Silveira Dagis - Fisioterapeuta

C.C. 32.675.943

Gilberto E. Pérez Arista

C.C. 8.667.557

MIEMBROS SUPLENTE

Antonio M. Barrio Puella - Médico

C.C. 9.047.547

Elvira María Ladrón de Guevara - Abogada

C.C. 45.485.824

5. Junta Regional de Calificación de Invalidez de Boyacá

MIEMBROS PRINCIPALES

Luis Rojas Latorre - Médico

C.C. 19.145.838

Augusto A. Díaz Castillo - Médico

C.C. 9.526.989

Jazmín E. Agudelo O. - Fisioterapeuta

C.C. 63.512.662

Jorge Luis Quintero Gómez - Abogado

C.C. 91.155.595

MIEMBROS SUPLENTE

Yamile S. Lafont Paba - Médica

C.C. 52.145.336

Carlos A. Ospina Flórez - Médico

C.C. 12.558.721

María del P. Fernández Barroso - Psicóloga

C.C. 39.558.152

María Heina Pedraza Pachón - Abogada

C.C. 41.544.722



Ca430821841

Cadena S.A. No. 89.999.000

Continuación de la Resolución "Por la cual se designen los miembros de las Juntas de Calificación de Invalidez y se adicionan Salas de Decisión de la Junta Nacional y de algunas Juntas Regionales con base en la Lista de Elegibles producto del Control Interadministrativo No. 362 de 2010 suscrito con la Universidad Nacional de Colombia y se dictan otras disposiciones"

6. Junta Regional de Calificación de Invalidez de Caldas

MIEMBROS PRINCIPALES

Juan Mauricio Cortés López - Médico

C.C 10.116.289

Mauricio Mejía Mejía - Médico

C.C 10.265.738

Boatriz E López J - Terapeuta Ocup

C.C 30.304.349

Jose F Jiménez V - Abogado

C.C 10.241.017

MIEMBROS SUPLENTE

Jaime Gómez Vargas - Médico

C.C 10.247.440

Jaime Yupas Alzate - Médico

C.C 10.238.276

Carlos Andrés Molano M - Psicólogo

C.C 16.071.710

Luz Dary Valencia M - Abogada

C.C 30.289.131

7. Junta Regional de Calificación de Invalidez de Cesar

MIEMBROS PRINCIPALES

Carlos A Montero Araujo - Médico

C.C 70.032.170

Eduardo U Marrugo Castellón - Médico

C.C 9.090.120

Yamile de J Pérez Domínguez - Psicóloga

C.C 49.763.598

Iván A Ribón Castillo - Abogado

C.C 77.028.576

MIEMBROS SUPLENTE

Ciro F Zuleta Zuleta - Médico

C.C 5.088.380

Dennis P Orozco Torres - Abogada

C.C 42.491.989

8. Junta Regional de Calificación de Invalidez de Huila

MIEMBROS PRINCIPALES

Jesús A Hernández Reina - Médico

C.C 12.106.000

Henry Cortés Forero - Médico

C.C 3.012.309

MIEMBROS SUPLENTE

Sixto A Páramo Quintero - Médico

C.C 12.119.331

Camilo A Bernal Gámez - Médico

C.C 79.393.437



Continuación de la Resolución Por la cual se designan los miembros de las Juntas de Calificación de Invalidez y se adicionan Salas de Decisión de la Junta Nacional y de algunas Juntas Regionales con base en la Lista de Elegidos producto del Contrato Interadministrativo No. 362 de 2010 suscrito con la Universidad Nacional de Colombia y se dictan otras disposiciones

Mónica M Perdomo H-Fisioterapeuta	Esperanza Pascuas M - Psicóloga
C.C 26.607.359	C.C 55.164.233
Johán Ayala Avendaño - Abogado	Gustavo Rojas Yáñez - Abogado
C.C 74.323.482	C.C 4.947.852

9. Junta Regional de Calificación de Invalidez de Meta

MIEMBROS PRINCIPALES	MIEMBROS SUPLENTE
Wilson José Contreras Pinto- Médico	René D Ramirez Enciso - Médico
C.C 17.316.743	C.C 19.421.245
Olga García Guerrero - Médica	Amira L Usme Sabogal - Médica
C.C 52.144.617	C.C 51.849.258
Martha A Galvis Palacio-Terapeuta Ocup	Irma R Vargas Vargas - Psicóloga
C.C 40.384.852	C.C 39.637.468
Yellma Zapala Vasco - Abogada	Javier Gorgonio Garzón Romero - Abogado
C.C 43.594.251	C.C 11.203.669

10. Junta Regional de Calificación de Invalidez de Norte de Santander

MIEMBROS PRINCIPALES	MIEMBROS SUPLENTE
Nelson Javier Montaña Dueñas- Médico	Carlos Eduardo Anzola Alaya
C.C 7.220.791	C.C 17.195.520
Angel Javier Sepúlveda Corzo - Médico	
C.C 13.500.288	
Yanelh García Mora - Fisioterapeuta	
C.C 63.315.097	
Sergio Rojas Ramírez - Abogado	Leonardo Antonio Arías M - Abogado
C.C 91.473.924	C.C 91.293.541



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca430821840



Cadena s.a. No. 890903340 29-12-22

Continuación de la Resolución "Por la cual se designan los miembros de las Juntas de Calificación de Invalidez y se adicionan Salas de Decisión de la Junta Nacional y de algunas Juntas Regionales con base en la Lista de Eligibles producido del Contrato Interadministrativo No. 362 de 2010 suscrito con la Universidad Nacional de Colombia y se dictan otras disposiciones"

11. Junta Regional de Calificación de Invalidez de Risaralda

MIEMBROS PRINCIPALES

Jaime A. Fajardo Belancourt – Médico

C.C. 10.116.171

César Augusto Morales Chacón – Médico

C.C. 14.239.248

Baarlz Lea Gómez – Terapeuta Ocup

C.C. 51.610.036

Juan Carlos Toro Cardona – Abogado

C.C. 10.128.401

MIEMBROS SUPLENTES

María Victoria Beltrán Herrera – Médica

C.C. 29.808.091

John Jairo Rutz Alzate – Médico

C.C. 10.274.841

Alejandro Londoño Valencia – Psicólogo

C.C. 75.077.037

Luis Diego Giraldo Londoño – Abogado

C.C. 18.462.396

12. Junta Regional de Calificación de Invalidez de Santander

MIEMBROS PRINCIPALES

Myriam Barbosa Zarate – Médica

C.C. 51.665.857

Sergio Eduardo Ayala Moreno – Médico

C.C. 91.253.144

Jeannette del Socorro Durán Salazar – Psicóloga

C.C. 63.320.973

Elva Santamaría Sánchez – Abogada

C.C. 37.827.644

MIEMBROS SUPLENTES

Rubén Fernando Morales Rey – Abogado

C.C. 13.905.172

13. Junta Regional de Calificación de Invalidez de Valle del Cauca

Primera Sala de Decisión

MIEMBROS PRINCIPALES

Zoilo Rosando del Baslo Ricaurte – Médico

C.C. 19.414.092

David Andrés Álvarez Rincón – Médico

C.C. 80.092.930

MIEMBROS SUPLENTES

Aldemar Gómez Gómez – Médico

C.C. 71.601.679

Norma E. Vargas Acosta – Médica

C.C. 31.947.326

12 OCT 2011



Ca430821839

Continuación de la Resolución "Por la cual se designan los miembros de las Juntas de Calificación de Invalidez y se adicionan Salas de Decisión de la Junta Nacional y de algunas Juntas Regionales con base en la Lista de Elegibles producido del Contrato Interadministrativo No. 362 de 2010 suscrito con la Universidad Nacional de Colombia y se dictan otras disposiciones"

Héctor Velásquez Rodas – Psicólogo

Paola Andrea Martínez Sánchez-Fisioterapeuta.

C.C. 14.436.803

C.C. 29.567.571

María C. Tabares Oliveros- Abogada

Edgar Rendón Londoño. - Abogado

C.C. 31.852.059

C.C. 6.455.457

Segunda Sala de Decisión

MIEMBROS PRINCIPALES

MIEMBROS SUPLENTE

Alba L. Silva Padilla. – Médica

Diego Fernando Flor Marín. – Médico

C.C. 31.269.995

C.C. 16.769.462

Judith E Pardo Herrera. – Médica

Sandra A. Botts González - Médica

C.C. 41.731.851

C.C. 32.757.591

Lilian P. Posso Rosero. – Terapeuta Ocupacional

C.C. 66.022.823

Julieta Barco Llancos - Abogada

Luz A. Viveros Martínez – Abogada

C.C. 31.414.999

C.C. 31.202.580

Artículo 4. Los miembros designados en la presente resolución para integrar las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez, entrarán en ejercicio de sus funciones a partir de la fecha de su posesión ante el correspondiente Director Territorial del Ministerio de la Protección Social o quien haga sus veces, la cual deberá realizarse a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación de su designación.

Los miembros designados en la presente resolución, para integrar las Salas de Decisión de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, tomarán posesión ante el Director General de Riesgos Profesionales del Ministerio de la Protección Social o quien haga sus veces, la cual deberá realizarse a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación de su designación.

Artículo 5. Hasta tanto se conformen las Juntas de Calificación Regionales en los departamentos que a continuación se señalan, se procede al traslado de jurisdicción de la siguiente manera:

1. Amazonas, Arauca, Casanare, Guanía, Guajira, Putumayo, San Andrés y Providencia, Vaupés y Vichada a la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá, D.C. y Cundinamarca.
2. Caquetá y Tolima a la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Huila.
3. Magdalena a la Junta de Calificación de Invalidez del Atlántico
4. Cauca y Nariño a la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca.



20-12-22

No. 09090340

Ccadena S.A.

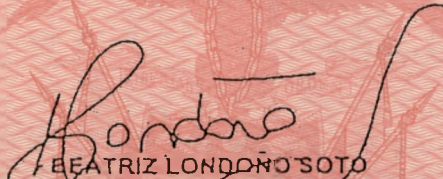
Continuación de la Resolución "Por la cual se designan los miembros de las Juntas de Calificación de Invalidez y se adicionan Salas de Decisión de la Junta Nacional y de algunas Juntas Regionales con base en la Lista de Elegibles producto del Contrato Interadministrativo No. 262 de 2010 suscrito con la Universidad Nacional de Colombia y su dicen otras disposiciones"

5. Córdoba, y Sucre a la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bolívar.
6. Chocó a la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia.
7. Quindío a la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Risaralda.

Artículo 6°. Vigencia y derogatorias. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución 4949 de 2005.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 12 OCT 2011


BEATRIZ LONDOÑO SOTO

Viceministra de Salud y Bienestar Encargada de las Funciones
del Despacho del Ministro de la Protección Social

Revisó: Chirreza Molzón

Proyectó: Fgajales-Eguírriz



JUNTA NACIONAL
DE CALIFICACIÓN
DE INVALIDEZ

ACTA DE PLENARIA

TIPO DOCUMENTO

FORMATO

2702/2019 Versión 01

JNCI-DAF-003 430821838

ACTA REUNIÓN VIRTUAL No. 01 – 2023

FECHA: 21 de febrero de 2023

ASISTENTES

SALA UNO

Edgar Humberto Velandia Bacca

SALA DOS

Diana Elizabeth Cuervo Díaz con poder de la Dra. Margoth Rojas

Carlota Antonio Rosas Ropain

SALA CUATRO

Gloria Maria Maldonado Ramirez

Adriana Del Pilar Enriquez Castillo con poder de la Dra. Ruth Bibiana

Manuel Humberto Amaya M.

SALA TRES

Samira Hernandez Guevara

Dora Angélica Vargas Ruiz.

ORDEN DEL DIA

1. Verificación del Quorum
2. Designación de moderador y secretario
3. Elección del Director Administrativo y Financiero

El orden del día se aprueba sin modificación.

1. Verificación de quorum: En la plataforma Microsoft Teams se constata la presencia virtual de 10 integrantes principales de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez arriba reseñados.

2. Designación de moderador y secretario: se nombre como moderador y secretario a la doctora Adriana del Pilar Enrique Castillo

3. Elección del Director(a) Administrativo(a) y Financiero(a) o Representante Legal de la JNCI: Por unanimidad los integrantes de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez designan como Director Administrativo y Financiero o representante legal al Dr. **IVAN ALEXANDER RIBON CASTILLO**, quien ejercerá sus funciones a partir de su elección.

Asimismo se le informa al Dr. Ribon Castillo que deberá realizar en forma rápida la auditoria a sistemas y tecnología planteada desde el año 2021 y esta cubrirá los años 2020, 2021, 2022 y hasta febrero del 2023, para la cual tiene a su disposición el rubro asignado a reservas para tal fin.

En constancia se firma por quienes participaron en la presente reunión.

FIRMAS:

Firmado digitalmente
por EDGAR HUMBERTO
VELANDIA BACCA

Edgar Humberto Velandia Bacca

Dra. Diana
Cuervo

Diana Elizabeth Cuervo Díaz





JUNTA NACIONAL
DE CALIFICACIÓN
DE INVALIDEZ

ACTA DE PLENARIA

TIPO DOCUMENTO

FORMATO

2702/2019 Versión 002

JNCI-DAF-003

ACTA REUNIÓN VIRTUAL No. 01 – 2023

FECHA: 21 de febrero de 2023

CARLOTA ANTONIA
ROSAS ROPAIN

Carlota Antonia Rosas Ropain

Firmado
digitalmente por
Dra. Angelica
Vargas

Dora Angélica Vargas Ruiz

Sandra Hernandez Guevara

Firmado
digitalmente por
ADRIANA DEL
PILAR ENRIQUEZ
CASTILLO

Adriana del Pilar Enríquez Castillo

Firmado
digitalmente por
MANUEL HUMBERTO
AMAYA MOYANO

Manuel Humberto Amaya Moyano

Firmado
digitalmente
por GLORIA
MARIA
MALDONADO
RAMIREZ

Gloria Maria Maldonado Ramirez



MINISTERIO DEL TRABAJO



Ca 430821837

LA DIRECTORA DE RIESGOS LABORALES DEL MINISTERIO DEL TRABAJO

CERTIFICA:

Que el Artículo 16 de la Ley 1562 de 2012, que modifico el artículo 42 de la Ley 100 de 1993, estableció la naturaleza, administración y funcionamiento de las Juntas Regionales y Nacional de Calificación de invalidez así.:

"...Las Juntas Regionales y Nacional de Calificación de invalidez son organismos del Sistema de la Seguridad Social del orden nacional, de creación legal, adscritas al Ministerio de Trabajo con personería jurídica, de derecho privado, sin ánimo de lucro, de carácter interdisciplinario, sujetas a revisoría fiscal, con autonomía técnica y científica en los dictámenes periciales, cuyas decisiones son de carácter obligatorio, sin perjuicio de la segunda instancia que corresponde a la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, respecto de las regionales y conforme a la reglamentación que determine el Ministerio del Trabajo..."

Que según el artículo 3 de la Resolución 4726 del 12 de octubre de 2011, proferida por el Ministerio de la Protección Social: "Por la cual se designan los miembros de las Juntas de Calificación de Invalidez y se adicionan Salas de Decisión de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez y de algunas Juntas Regionales con base en la Lista de Elegibles producto del Contrato Interadministrativo No. 362 de 2012 suscrito con la Universidad Nacional de Colombia y se dictan otras disposiciones", se designaron los abogados de la Junta Nacional y Regionales de Calificación de Invalidez, periodo 2011-2014.

Teniendo en cuenta que el honorable Consejo de Estado en su Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Segunda – Sub-Sección A, el 3 de febrero de 2015 dentro de la causa adelantada con el Radicado 11001 03 25 000 2013 01776 00 (4697-2013) resolvió:

"DECRETAR la medida cautelar de SUSPENSION PROVISIONAL de los efectos del artículo 5°, 6°, 8°, y 9° del Decreto Reglamentario 1352 de 2013", expedido por el Gobierno Nacional, por el cual se reglamentó la organización y funcionamiento de las Juntas de Calificación de Invalidez".

La misma corporación, mediante sentenciade fecha 2 de diciembre de 2021 resolvió:

"DECLARAR la nulidad de los artículos 5(excluidos los párrafos 3 y 4), 8, 9 (incluido el párrafo), así como de los párrafos 2 y 3 del artículo 6 y del párrafo tercero del artículo 49 del Decreto 1352 de 2013 (...)"

De conformidad con lo anterior y considerando que no se ha podido realizar el concurso de selección de integrantes y miembros de las Juntas Regionales y Nacional de Calificación de Invalidez fungen como secretario en la Junta Nacional de Calificación de Invalidez los doctores:

Victor Hugo Trujillo Hurtado, identificado con C.C. 10.118.469 designado como miembro principal de la Sala Tres de Decisión de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez mediante Resolución 4726 de 2011.

Ivan Alexander Ribón Castillo identificado con C.C. 77.028.576, designado como miembro principal de la Sala Primera de Decisión de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, mediante Resolución 2052 de 16 de junio de 2022.

Sede administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos: 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfono PBX:
(601) 3779999
Bogotá

Atención presencial
Con cita previa en cada
Dirección Territorial o
Inspección Municipal del
Trabajo.

Línea nacional gratuita,
desde teléfono fijo:
018000 112518
Celular desde Bogotá: 120
www.mlntrabajo.gov.co



@MintrabajoCol



Mintrabajo Colombia



MintrabajoCol



MINISTERIO DEL TRABAJO

Mary Pachón Pachón, identificada con C.C. 41.737.900 designado como miembro principal de la Sala Dos de Decisión de la Junta Nacional de Calificación; mediante tutela ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Cuarta B, expediente 2012-00255-01.

Cristian Ernesto Collazos, identificado con C.C. 13.496.381 designado como miembro principal de la Sala Cuatro de Decisión de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, mediante Resolución 4726 de 2011.

Que el Parágrafo 1, del artículo 12, del Decreto 2463 de 2001, señaló que:

*"Los **abogados** que integran las Juntas Nacional y Regionales de Calificación de Invalidez, son miembros de estas y les corresponde ejercer las **Secretarías Técnicas**".*

En virtud del Artículo 16 de la Ley 1562 de 2012 que modificó el artículo 42 de la Ley 100 de 1993, concordante con el artículo 2.2.5.1.4 del Decreto 1072 de 2015, las Juntas de Calificación de Invalidez deben actuar conforme al artículo 2.2.5.1.57 del citado Decreto.

Que el artículo 2.2.5.1.57, del Decreto 1072 de 2015 señala:

"Los integrantes de las juntas que son secretarios serán designados como Directores Administrativos y Financieros hasta culminar el actual periodo, y en caso de existir más de una sala, de manera conjunta ejercerán sus funciones. La representación legal, la ordenación del gasto, el manejo de los recursos de la cuenta bancaria y el reparto de solicitudes será de un solo secretario que será elegido por la mayoría de los integrantes de la Junta y los demás secretarios realizarán la defensa judicial y demás funciones administrativas".

Se expide la presente certificación de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez en Bogotá, D.C., a solicitud del Doctor IVAN ALEXANDER RIBON CASTILLO, identificado con C.C. 77.028.576, quien en la actualidad funge como Director Administrativo y Financiero de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, a los 07 días del mes de marzo de 2023, para los trámites y fines pertinentes.


DIANA CAROLINA GALINDO POBLADOR
Directora de Riesgos Laborales

Tramitó / Proyecto: M. Casadiegos

Revisó: Cruz

Aprobó: Carlos Luis Ayala Cáceres - Coordinador Grupo Medicina Laboral

c:\users\mccasadiegos\onedrive\documentos\ministerio de trabajo-marzo 2023\correspondencia\certifi. Junta Nacional 07 -03-2023 ultima\certifica existenlegal.docx.

Sede administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos: 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfono PBX:
(601) 3779999
Bogotá

Atención presencial
Con cita previa en cada
Dirección Territorial o
Inspección Municipal del
Trabajo.

Línea nacional gratuita,
desde teléfono fijo:
018000 112518
Celular desde Bogotá: 120
www.mintrabajo.gov.co





El empleo
es de todos

Mintrabajo

Nº 0516

LA DIRECTORA DE RIESGOS LABORALES DEL MINISTERIO DEL TRABAJO

CERTIFICA:

Que según el artículo 3 de la Resolución 4726 del 12 de octubre de 2011, proferida por el Ministerio de la Protección Social, *"Por la cual se designan los miembros de las Juntas de Calificación de Invalidez y se adicionan Salas de Decisión de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez y de algunas Juntas Regionales con base en la Lista de Elegibles producto del Contrato Interadministrativo No. 362 de 2012 suscrito con la Universidad Nacional de Colombia y se dictan otras disposiciones"*, se designaron los abogados de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, periodo 2011-2014.

Teniendo en cuenta que el honorable Consejo de Estado en su Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Segunda – Sub Sección A, el 3 de febrero de 2015 dentro de la causa adelantada con el Radicado 11001 03 25 000 2013 01776 00 (4697-2013) resolvió *"DECRETAR la medida cautelar de SUSPENSIÓN PROVISIONAL de los efectos de los artículos 5º, 6º, 8º, y 9º del Decreto Reglamentario 1362 de 2013"*, expedido por el Gobierno Nacional, por el cual se reglamentó la organización y funcionamiento de las Juntas de Calificación de Invalidez". Mediante sentencia de fecha 2 de diciembre de 2021 resolvió: *"DECLARAR la nulidad de los artículos 5 (excluidos los párrafos 3 y 4), 8, 9 (incluido el párrafo), así como de los párrafos 2 y 3 del artículo 6 y del párrafo tercero del artículo 49 del Decreto 1352 de 2013 (...)*

De conformidad con lo anterior y considerando que no se ha podido realizar el concurso de selección de integrantes y miembros de las Juntas Regionales y Nacional de Calificación de Invalidez, son secretarios en la Junta Nacional de Calificación de Invalidez los doctores:

Diana Nelly Guzmán Lara, identificada con C.C. 51.759.498
Secretaria Principal Primera Sala de Decisión

Nota: Se aclara que a la doctora **Diana Nelly Guzmán Lara**, identificada con C.C. 51.759.498 se le aceptó la renuncia mediante la Resolución No.3214 del 2 de noviembre de 2021 y prestará sus servicios hasta tanto se nombre y poseione su reemplazo en los términos del artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1072 de 2015.

Mary Pachón Pachón, identificada con C.C. 41.737.900
Secretaria Principal Segunda Sala de Decisión (mediante tutela ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Cuarta, Subsección B, expediente 2012-00255-01)

Victor Hugo Trujillo Hurtado, identificado con C.C. 10.118.469
Secretario Principal Tercera Sala de Decisión

Cristian Ernesto Collazos, identificado con C.C. 13.496.381
Secretario Principal Cuarta Sala de Decisión.

Que el Parágrafo 1, del artículo 12, del Decreto 2463 de 2001, señala:

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 377 99 99

Atención Presencial
Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención
Bogotá (57-1) 377 99 99 Opción 2

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co

El empleo
es de todos

Mintrabajo



Ca430821836

"Los abogados que integran las Juntas Nacional y Regionales de Calificación de Invalidez, son miembros de estas y les corresponde ejercer las Secretarías Técnicas".

Que el artículo 16, del Decreto 2463 de 2001 señala:

"Funciones de los Secretarios de las Juntas de Calificación de Invalidez. Los Secretarios tendrán las siguientes funciones:

1. Representar a la Junta de Calificación de Invalidez..."

Que el artículo 2.2.5.1.57. del Decreto 1072 de 2015 señala:

"Los integrantes de las Juntas que son secretarios serán designados como Directores Administrativos y Financieros hasta culminar el actual período, y en caso de existir más de una sala, de manera conjunta ejercerán sus funciones. La representación legal, la ordenación del gasto, el manejo de los recursos de la cuenta bancaria y el reparto de solicitudes será de un solo secretario que será elegido por la mayoría de los integrantes de la Junta y los demás secretarios realizarán la defensa judicial y demás funciones administrativas."

En virtud de la naturaleza de las Juntas de Calificación de Invalidez que señala el artículo 2.2.5.1.4 del Decreto 1072 de 2015, la Junta Nacional de Calificación de Invalidez debe actuar conforme al artículo 2.2.5.1.57 del citado de Decreto.

Se expide en Bogotá, D.C., a solicitud del Doctor Cristian Ernesto Collazos Salcedo a los 8 días del mes de abril de 2022, para trámites pertinentes.

LETTY ROSMIRA LEAL MALDONADO
Directora de Riesgos Laborales

Tramitó / Proyectó: María del Socorro Casadiegos Solano

Revisó: Dr. Luis Roberto Cruz

Aprobó: Dr. Carlos Luis Ayala Cáceres – Coordinador Grupo de Medicina Laboral

c:\users\mccasadiegos\onedrive\documentos\ministerio de trabajo-2022\correspondencia\certifi. existe-junta nacional cristian collazos\certificacion\ junta nacional 08-04-22.docx

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

Sede Administrativa

Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 377 99 99

Atención Presencial

Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención
Bogotá (57-1) 377 99 99 Opción 2

Línea nacional gratuita

018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co





VIENE DE LA HOJA NÚMERO: SFO559197059:-----

QUE HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 516.-----

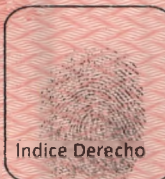
DE FECHA: VEINTITRES (23) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) ----

OTORGADA EN LA NOTARIA CATORCE (14) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ., D.C.

EL COMPARECIENTE

Victor Hugo Trujillo Hurtado
VICTOR HUGO TRUJILLO HURTADO

C.C. No.

10 118.469

Indice Derecho

EL PODERDANTE

Ivan Alexander Ribn Castillo
IVAN ALEXANDER RIBN CASTILLO

C.C. No.

77028576 VPR

Indice Derecho

ERIKA ANDREA MACÍAS CÁRDENAS

NOTARIA CATORCE (14) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ESCRITURACION

RECIBIO: *Magda*RADICO: *Magda*

DIGITO: FELIPE FALLA

Vo.Bo.: *Iván*IDENTIFICO: *Magda*HUELLA/FOTO: *Iván*LIQUIDO: *Iván*

REV/TESTA:

RV/LEGAL: *Pamela G.*ORGANIZO: *Magda*

CIERRE:



SFO159149329

Ca430821835



PMP13191KOTAT

29-12-22

Ccadena S.A. No. 09090340



NOTARIA 14 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Es fiel y Primer copia 1.Ej fotocopia de la escritura pública número **516**
de fecha **23 de marzo de 2023**
tomada de su original, la que se expidió y autorizó en **VEINTIDOS (22)**
hojas útiles con destino a: **INTERESADO**

Dado en Bogotá, D.C, el día 12 de Mayo de 2023


CONSUELO SOTELO TRIANA (E)
NOTARIA CATORCE (14) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C

Diagonal 53D No. 24-29
Bogotá D.C.



MINISTERIO DEL TRABAJO

LA DIRECTORA DE RIESGOS LABORALES DEL MINISTERIO DEL TRABAJO

CERTIFICA:

Que el Artículo 16 de la Ley 1562 de 2012, que modificó el artículo 42 de la Ley 100 de 1993, estableció la naturaleza, administración y funcionamiento de las Juntas Regionales y Nacional de Calificación de invalidez así.:

"...Las Juntas Regionales y Nacional de Calificación de invalidez son organismos del Sistema de la Seguridad Social del orden nacional, de creación legal, adscritas al Ministerio de Trabajo con personería jurídica, de derecho privado, sin ánimo de lucro, de carácter interdisciplinario, sujetas a revisoría fiscal, con autonomía técnica y científica en los dictámenes periciales, cuyas decisiones son de carácter obligatorio, sin perjuicio de la segunda instancia que corresponde a la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, respecto de las regionales y conforme a la reglamentación que determine el Ministerio del Trabajo..."

Que según el artículo 3 de la Resolución 4726 del 12 de octubre de 2011, proferida por el Ministerio de la Protección Social: *"Por la cual se designan los miembros de las Juntas de Calificación de Invalidez y se adicionan Salas de Decisión de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez y de algunas Juntas Regionales con base en la Lista de Elegibles producto del Contrato Interadministrativo No. 362 de 2012 suscrito con la Universidad Nacional de Colombia y se dictan otras disposiciones"*, se designaron los abogados de la Junta Nacional y Regionales de Calificación de Invalidez, periodo 2011-2014.

Teniendo en cuenta que el honorable Consejo de Estado en su Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Segunda – Sub-Sección A, el 3 de febrero de 2015 dentro de la causa adelantada con el Radicado 11001 03 25 000 2013 01776 00 (4697-2013) resolvió:

"DECRETAR la medida cautelar de SUSPENSIÓN PROVISIONAL de los efectos del artículo 5°, 6°, 8°, y 9° del Decreto Reglamentario 1352 de 2013", expedido por el Gobierno Nacional, por el cual se reglamentó la organización y funcionamiento de las Juntas de Calificación de Invalidez".

La misma corporación, mediante sentenciada fecha 2 de diciembre de 2021 resolvió:

"DECLARAR la nulidad de los artículos 5(excluidos los párrafos 3 y 4), 8, 9 (incluido el párrafo), así como de los párrafos 2 y 3 del artículo 6 y del párrafo tercero del artículo 49 del Decreto 1352 de 2013 (...)

De conformidad con lo anterior y considerando que no se ha podido realizar el concurso de selección de integrantes y miembros de las Juntas Regionales y Nacional de Calificación de Invalidez fungen como secretario en la Junta Nacional de Calificación de Invalidez los doctores:

Victor Hugo Trujillo Hurtado, identificado con C.C. 10.118.469 designado como miembro principal de la Sala Tres de Decisión de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez mediante Resolución 4726 de 2011.

Ivan Alexander Ribón Castilla identificado con C.C.77.028.576, designado como miembro principal de la Sala Primera de Decisión de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, mediante Resolución 2052 de 16 de junio de 2022.

Sede administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos: 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfono PBX:
(601) 3779999
Bogotá

Atención presencial
Con cita previa en cada
Dirección Territorial o
Inspección Municipal del
Trabajo.

Línea nacional gratuita,
desde teléfono fijo:
018000 112518
Celular desde Bogotá:120
www.mintrabajo.gov.co



@mintrabajocol



@MintrabajoColombia



@MintrabajoCol



MINISTERIO DEL TRABAJO

Mary Pachón Pachón, identificada con C.C. 41.737.900 designado como miembro principal de la Sala Dos de Decisión de la Junta Nacional de Calificación; mediante tutela ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Cuarta B, expediente 2012-00255-01.

Cristian Ernesto Collazos, identificado con C.C. 13.496.381 designado como miembro principal de la Sala Cuatro de Decisión de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, mediante Resolución 4726 de 2011.

Que el Parágrafo 1, del artículo 12, del Decreto 2463 de 2001, señaló que:

*"Los **abogados** que integran las Juntas Nacional y Regionales de Calificación de Invalidez, son miembros de estas y les corresponde ejercer las **Secretarías Técnicas**".*

En virtud del Artículo 16 de la Ley 1562 de 2012 que modificó el artículo 42 de la Ley 100 de 1993, concordante con el artículo 2.2.5.1.4 del Decreto 1072 de 2015, las Juntas de Calificación de Invalidez deben actuar conforme al artículo 2.2.5.1.57 del citado Decreto.

Que el artículo 2.2.5.1.57. del Decreto 1072 de 2015 señala:

"Los integrantes de las juntas que son secretarios serán designados como Directores Administrativos y Financieros hasta culminar el actual periodo, y en caso de existir más de una sala, de manera conjunta ejercerán sus funciones. La representación legal, la ordenación del gasto, el manejo de los recursos de la cuenta bancaria y el reparto de solicitudes será de un solo secretario que será elegido por la mayoría de los integrantes de la Junta y los demás secretarios realizarán la defensa judicial y demás funciones administrativas".

Se expide la presente certificación de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez en Bogotá, D.C., a solicitud del Doctor IVAN ALEXANDER RIBON CASTILLO, identificado con C.C. 77.028.576, quien en la actualidad funge como Director Administrativo y Financiero de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, a los 07 días del mes de marzo de 2023, para los trámites y fines pertinentes.


DIANA CAROLINA GALINDO POBLADOR
Directora de Riesgos Laborales

Tramitó / Projectó: M. Casadiegos

Revisó: Cruz

Aprobó: Carlos Luis Ayala Cáceres-Coordinador Grupo Medicina Laboral

c:\users\mcasadiegos\onedrive\documentos\ministerio de trabajo-marzo 2023 correspondencia\certifi. Junta Nacional 07 -03-2023 ultima\certifica existenlegal.docx

Sede administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos: 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfono PBX:
(601) 3779999
Bogotá

Atención presencial
Con cita previa en cada
Dirección Territorial o
Inspección Municipal del
Trabajo.

Línea nacional gratuita,
desde teléfono fijo:
018000 112518
Celular desde Bogotá: 120
www.mintrabajo.gov.co



@mintrabajocol



@MintrabajoColombia



@MintrabajoCol



MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCIÓN NÚMERO 03084 DE 2012

(04 DIC 2012)

Por la cual se designa un miembro principal de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez

LA DIRECTORA DE RIESGOS LABORALES

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el inciso 4° del artículo 18 del Decreto 2463 de 2001 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 004726 de 2011, el entonces Ministerio de la Protección Social, designó los miembros principales y suplentes de las Juntas Regionales y Nacional de Calificación de Invalidez, por un período de tres (3) años, contados a partir de la fecha de su posesión, con base en la lista de elegibles, contenida en el Anexo Técnico que hace parte integral de la mencionada resolución.

Que en el artículo 3 de la citada Resolución No. 004726 de 2011 se conformó la Sala Segunda de Decisión de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, entre otros, por el doctor **ALFONSO YEPES SANDINO**, Abogado, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.132.608, como miembro principal, quien se posesionó según consta en acta del 2 de noviembre de 2011.

Que mediante comunicación radicada con el número 125518 del 27 de agosto de 2012, dirigida al señor Ministro del Trabajo, el doctor **ALFONSO YEPES SANDINO**, presentó renuncia a su designación como miembro principal de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, la cual le fue aceptada a través de la Resolución No. 1865 de 2012.

Que ante la situaciones (i) de integración incompleta de las Juntas de Calificación de Invalidez, imposibilidad de actuación del suplente o inexistencia del quórum decisorio, el inciso 4° del artículo 18 del Decreto 2463 de 2001 prevé que corresponde a la Dirección de Riesgos Profesionales (hoy Dirección de Riesgos Laborales) del Ministerio del Trabajo efectuar la designación por el período faltante o en calidad de ad hoc, teniendo en cuenta la lista de elegibles; y (ii) de renuncia de cualquiera de los integrantes de una Junta de Calificación de Invalidez, señala el artículo 48 del Decreto 2463 de 2001, se procede a su reemplazo durante el periodo faltante por el suplente si lo hubiere o por quien designe el Ministerio del Trabajo.

Que encontrándose la Sala Segunda de Decisión de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez incompleta, por renuncia aceptada al Abogado **ALFONSO YEPES SANDINO**, la Dirección de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo, procedió a analizar la documentación de los candidatos a reemplazar al doctor Yepes Sandino, teniendo en cuenta (i) el orden estricto de la calificación de elegibles, (ii) el cumplimiento de los requisitos que exige la normativa vigente (inciso 2 del art. 18 del Decreto 2463 de 2001 y

A

"Por la cual se designa a un miembro principal de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez

(parágrafo 2 del artículo 12 del Decreto 2463 de 2001), (iii) los perfiles profesionales y (iv) las opciones de acceso seleccionadas por los participantes en el concurso público (artículo 52 Ley 962 de 2005), obteniendo los siguientes resultados:

NOMBRE ASPIRANTE	PUNTAJE FINAL	POSESION (Inciso 2 del art. 18 del Decreto 2463 de 2001)	CERTIFICACION (Parágrafo 2 del artículo 12 del Decreto 2463 de 2001)	PERFIL PROFESIONAL	JUNTA SELECCIONADA EN PRIMERA OPCION
MARY PACHON PACHON	78,0	NO	NO	Abogado	Junta Nacional
AIDA STELLA DUARTE BAREÑO	74,5	NO	NO	Abogado	Junta Nacional

Que la doctora MARY PACHON PACHON, designada miembro suplente de la Primera Sala de Decisión de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, en la citada Resolución No. 004726 de 2011, presentó acción de tutela ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, la cual fue resuelta mediante fallo del 29 de marzo, del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Cuarta, Subsección B, expediente número 2012-00255-01, actor MARY PACHÓN PACHÓN, contra el Ministerio del Trabajo, la Universidad Nacional y la Dirección del Riesgos Profesionales (hoy Laborales), a través del cual se decidió:

"(...)

2. Se ORDENA al Ministerio del Trabajo o a quien haga sus veces, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación de esta providencia, adopte las medidas necesarias para que la señora MARY PACHON PACHON, permanezca en el registro de elegibles realizado para integrar las Juntas de Calificación de Invalidez del País - Perfil 3 Abogados, notificándole en los términos previstos en el artículo 44 y siguientes del CCA.
3. En cuanto a las peticiones contenidas en los numerales 3 y 4, memorialista deberá atenerse a la efectiva concreción de la eventual vacante, caso en el cual, el Ministerio del Trabajo procederá conforme a Ley.
4. Se ORDENA al Ministro del Trabajo o quien haga sus veces, que una vez dé cumplimiento a lo dispuesto en el numeral anterior, acredite con prueba idónea tal circunstancia ante este despacho."

Que dicho fallo del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, fue adicionado por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, en sentencia del 7 de junio de 2012, que resolvió:

"(...)

PRIMERO: ADICIÓNASE el fallo impugnado en el sentido de **ORDENAR** al Ministerio del Trabajo que otorgue a la demandante, una nueva oportunidad para aceptar el cargo de suplente que, se repite, no dará lugar a la exclusión de la lista de elegibles, hasta tanto entre en ejercicio efectivo de sus funciones en forma definitiva, aclarándole a la actora que si no acepta será excluida de la mencionada lista.

04 DIC 2012

RESOLUCION NÚMERO 00003084 DE 2012 HOJA No 3

"Por la cual se designa a un miembro principal de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez

Que la Dra. Mary Pachón mediante oficio número 151510 del 5 de octubre de 2012, manifestó lo siguiente:

" en estricto obediencia a lo ordenado por el Consejo de Estado, y para no ser excluida de la lista de elegibles, ACEPTO el cargo de Suplente de la Sala Uno de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la doctora **MARY PACHÓN PACHÓN**, identificada con cédula de ciudadanía número 41.737.900 de Bogotá, como miembro principal de la Segunda Sala de Decisión de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, en reemplazo del doctor **ALFONSO YEPES SANDINO**, quien renunció.

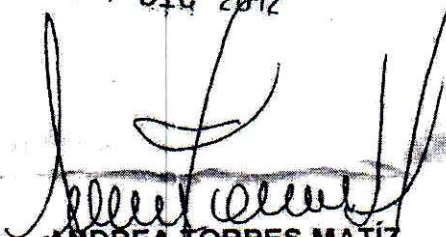
Artículo 2. Comunicar el contenido de la presente resolución al doctor **ALFONSO YEPES SANDINO** y a la Junta Nacional de Calificación de Invalidez.

Artículo 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

04 DIC 2012


ANDREA TORRES MATÍZ
Directora de Riesgos Laborales



ACTA DE POSESION

En la ciudad de Bogotá, a los diez (10) días del mes de diciembre de dos mil doce (2012), se presentó en el Despacho del Director Territorial de Cundinamarca del Ministerio del Trabajo la doctora **MARY PACHON PACHON**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.737.900 de Bogotá, con el objeto de tomar posesión como **Miembro Principal en la Segunda Sala de Decisión de la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ**, designación efectuada mediante resolución No. 3084 de diciembre 4 de 2012.

El posesionado manifestó no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas en las disposiciones legales vigentes y acto seguido el Director Territorial de Cundinamarca del Ministerio del Trabajo, recibe el juramento de rigor, prometiendo cumplir fielmente con los deberes del cargo para el cual fue asignado.

En consecuencia firman:

El Posesionado,


MARY PACHON PACHON

El Director Territorial de Cundinamarca


PABLO EDGAR PINTO PINTO

NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACION JOHANA MARGARITA MOLINA AMARIS VS JNCI - RADICADO NO. 20178310500120210006900

Gustavo Eliecer Zarate Arias <gustavo.zarate@juntanacional.com>

Mié 28/02/2024 8:30 AM

Para: Juzgado 01 Laboral Circuito - Cesar - Chiriguana <j01lctochoiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: afba27@hotmail.com <afba27@hotmail.com>; Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@valegaabogados.com>; jhoanamolina2684@gmail.com <jhoanamolina2684@gmail.com>; diana.medina@sodexo.com <diana.medina@sodexo.com>; notificacionesjudiciales@suramericana.com.co <notificacionesjudiciales@suramericana.com.co>; Zabrina Davila Herrera <zabrina.davila@chw.com.co>

📎 5 archivos adjuntos (13 MB)

CONSTANCIA NOTIFICACION.pdf; NULIDAD INDEBIDA NOTIFICACION - JOHANA MARGARITA MOLINA AMARIS CC 46374212.pdf; CERTIFICACION MINISTERIO.pdf; PODER GENERAL DR IVAN ALEXANDER RIBON.pdf; Resolucion 3084 Dra Mary.pdf;

Señores:

JUZGADO UNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE CHIRIGUANA

j01lctochoiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co

- Asunto: NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACIÓN
- Radicado: 20178310500120210006900
- Demandante: JOHANA MARGARITA MOLINA AMARIS CC 46374212
- Demandados: JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ

Me permito remitir archivo digital que contiene memorial con solicitud de nulidad por indebida notificación, dentro del caso del asunto.

De conformidad con las disposiciones del decreto 2213 de 2022, el correo se remite con copia a las demás partes.

Se solicita respetuosamente se acuse recibo de esta comunicación.

Cordialmente,



Gustavo Zarate Arias
Profesional Universitario
gustavo.zarate@juntanacional.com
Tel. (+571) 794 2157 ext. 612
Cel. (+57) 300 9130013
AK 19 # 102 - 53 Clínica La Sabana
Barrio Santa Bibiana
Bogotá D.C. – Colombia
www.juntanacional.com

La información contenida en este correo es de carácter confidencial para el uso exclusivo del destinatario. Se prohíbe a cualquier persona o entidad distinta al receptor, cualquier revisión, retransmisión, distribución u otro uso, salvo autorización previa y por escrito de la parte emisora. Si recibió este mensaje por equivocación, atentamente le solicitamos eliminar el correo y reportarlo a tecnologia@juntanacional.com. De acuerdo con la LEPD, el titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, siendo la finalidad de la base de datos, la

gestión administrativa de la entidad y él envió de comunicaciones administrativas sobre nuestros servicios.